



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 674

Quito, viernes 5 de
agosto de 2016

Valor: US\$ 6,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
190 páginas
www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2015-0259-OF Expídense las siguientes consultas de clasificación arancelarias: SENAE-DNR-2015-0425-OF, SENAE-DNR-2015-0426-OF, SENAE-DNR-2015-0427-OF, SENAE-DNR-2015-0428-OF, SENAE-DNR-2015-0429-OF, SENAE-DNR-2015-0430-OF, SENAE-DNR-2015-0431-OF, SENAE-DNR-2015-0432-OF, SENAE-DNR-2015-0433-OF, Y SENAE-DNR-2015-0462-OF.....	3
SENAE-DSG-2015-0267-OF SENAE-DGN-2015-0402-RE Expídense el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-4-020-V1 Instructivo de sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada”.....	66
SENAE-DSG-2015-0268-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0401-RE Expídense el procedimiento documentado “SENAE-ISSE-2-4-017-V1 Instructivo de sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada”.....	79
SENAE-DSG-2015-0269-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0398-RE Expídense el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-2-109-V2 Instructivo de sistema para la corrección por autoridad oficial”.....	95
SENAE-DSG-2015-0270-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0397-RE Expídense el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-7-007-V1 Instructivo de sistemas para el registro de la solicitud de notas de crédito”....	115
SENAE-DSG-2015-0272-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0392-RE Expídense el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-8-013-V1 Instructivo para la consulta de descripción mínima de mercancías”.....	142

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0273-OF Resolución SENAEDGN-2015-0393-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-6-042-V1 Instructivo de sistema para adm. descripción de códigos”	154
SENAE-DSG-2015-0274-OF Resolución SENAEDGN-2015-0399-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-4-013-V1 Instructivo de sistemas para la consulta de la modificación y anulación del certificado de compras locales de insumos no procesados-CCLINP”	165
SENAE-DSG-2015-0275-OF Resolución SENAEDGN-2015-0400-RE Expídese el procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-4-011-V1 Instructivo de sistemas para la consulta de la modificación y anulación del certificado de compras locales de insumos procesados-CCLIP”	178



08:00
06 JUL. 2015

TRAMITE NORMAL

PROCEDE A
VIA PUBLICA ANS

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0259-OF

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Consulta de Clasificación Arancelaria.

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho



De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con su publicación en el Registro Oficial, remito a usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0425-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2977-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x208, con medida 65x64mm, MARCA FADESA**".

SENAE-DNR-2015-0426-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2978-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 404x406, con medida 105x111mm, MARCA FADESA**".

SENAE-DNR-2015-0427-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2985-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x106, con medida 65x35mm, MARCA FADESA**".

SENAE-DNR-2015-0428-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2986-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x604, con medida 65x159mm, MARCA FADESA**".

SENAE-DNR-2015-0429-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2987-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA**



Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0259-OF

Guayaquil, 10 de junio de 2015

CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x606, con medida 65x161mm, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0430-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2988-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 211x713, con medida 65x198mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0431-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2990-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 307x409, con medida 83x116mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0432-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2994-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 404x414, con medida 105x123mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0433-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-2996-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 404x308, con medida 105x89mm, MARCA FADESA".**

SENAE-DNR-2015-0462-OF, solicitud ingresada con el documento No. SENA-E-DSG-2015-3388-E por los Sres. FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO, FONDO Y TAPA), TAMAÑO 610x708, con medida 165x190mm, MARCA FADESA".**

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0259-OF

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DNR-2015-0570-M

Copia:

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

mc



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 211x208 con medida :65x64mm.

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

06 JUL. 2015

TRANITE NORMAL

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2977-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211 x 208, con medida: 65 x 64 mm, marca FADESA.”

✓



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
SENAE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211 x 208 Medida: 65 x 64 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
13 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Handwritten signature) 10 JUN 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3 Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211 x 208

Medida: 65 x 64 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pintura esmalte, Pegamentos, Preservantes

Capacidad: 183 cm³ ± 8%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP, 95.30 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 4.60 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 63.12 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-2977-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2977-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211 x 208, con medida: 65 x 64 mm", marca FADESA, capacidad 183

SM

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENAÉ-DNR-2015-0425-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener pinturas esmalte, pegamentos, preservantes, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 - - Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Referencias:

- SENAÉ-DSG-2015-2977-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 289 CAP

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 JUN 2015
SECRETA^RIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 404x406 con medida :105x111mm.

Señores

Fabrica De Envases S. A.

FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA

En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAЕ-DSG-2015-2978-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404 x 406, con medida: 105 x 111 mm, marca FADESA.”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

TO JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 404 x 406 Medida: 105 x 111 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Despues de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

LEO
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 404 x 406

Medida: 105 x 111 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pintura Esmalte, Pegamentos, Preservantes

Capacidad: 885 cm³ ± 4%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.00 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 0.90 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 110.74 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 103.53 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-2978-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
SECRETA RIA GENERAL SENA E

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2978-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404x406 con medida: 105x111 mm”, marca FADESA, capacidad 885 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estafada ETP,

sob

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0426-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

diseñado para contener pinturas esmalte, pegamentos, preservantes, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Pádilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAЕ-DSG-2015-2978-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 290

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
SECRETA
RÍA GENERAL SENA
E

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 211x106 con medida :65x35mm.

Señores
 Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2985-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x106 con medida: 65x35 mm, marca FADESA.”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SENAE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211 x 106 Medida: 65 x 35 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
110 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEC

Oficio Nro. SENAEC-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211 x 106

Medida: 65 x 35 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Ambiental

Capacidad: 94 cm³ ± 10%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 93.00 ± 10%

Barniz Interior: Epoxi Fenólico Aluminizado 2.40 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 4.50 ± 1.5%

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 34.93 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAEC-DSG-2015-2985-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FÍSICA COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo."

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, soda cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2985-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x106 con medida: 65x35 mm"**, marca FADESA, capacidad 94 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estafillada ETP, diseñado para contener productos no alimenticios como ambientales, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0427-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



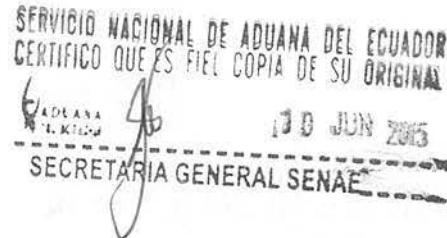
Referencias:

- SENAЕ-DSG-2015-2985-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 291

cp/wmpg



Oficio Nro. SENAEC-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 211x604 con medida :65x159mm.

Señores
 Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAEC-DSG-2015-2986-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x604 con medida: 65x159 mm, marca FADESA.”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETAZIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211 x 604 Medida: 65 x 159 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA ECUADOR
17 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEC

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
50 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211 x 604

Medida: 65 x 159 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Aerosoles, Pinturas Esmaltes

Capacidad: 505 cm³ ± 5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 97.20 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 2.70 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 158.29 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAЕ-DSG-2015-2986-E

3. Análisis de Clasificación.-Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

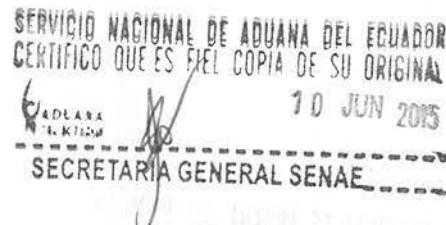
“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2986-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x604 con medida: 65x159 mm”, marca FADESA, capacidad 505 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 D JUN 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0428-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

diseñado para contener productos no alimenticios como aerosoles, pinturas esmalte, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 - - Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-2986-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 292

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
70 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 211x606 con medida :65x161mm.

Señores
 Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2987-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x606 con medida: 65x161 mm, marca FADESA.”

[Handwritten signature]



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211 x 606 Medida: 65 x 161 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
SECRETA
RÍA GENERAL SENA
Ecuador

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Despues de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature] FD JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211 x 606

Medida: 65 x 161 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Aerosoles, Pinturas Esmaltes, Diluyentes, Preservantes

Capacidad: 513 cm³ ± 5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 97.20 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 2.70 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 161.42 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 65.30 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-2987-E

3. Análisis de Clasificación.-Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEC

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2987-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x606 con medida: 65x161 mm”, marca FADESA, capacidad 513 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
19 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0429-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

diseñado para contener productos no alimenticios como aerosoles, pinturas esmaltes, diluyente y preservantes formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-2987-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 293

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
19 JUN 2015
SECRETA RIA GENERAL SENA E

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 211x713 con medida :65x98mm.

Señores
 Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2988-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x713 con medida: 65x198 mm, marca FADESA.”

[Handwritten signature]



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

130 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 211 x 713 Medida: 65 x 198 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Despues de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAEC

Oficio Nro. SENAEC-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 211 x 713

Medida: 65 x 198 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Aerosoles, Pinturas Esmaltes, Protectores, Refrigerantes

Capacidad: $635 \text{ cm}^3 \pm 5\%$

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP $97.20 \pm 10\%$

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, $2.70 \pm 1.5\%$

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, $0.10 \pm 1.5\%$

Dimensiones

Altura del envase: $197.99 \pm 0.51 \text{ mm}$

Diámetro interior: $65.30 \pm 0.25 \text{ mm}$

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAEC-DSG-2015-2988-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
GUAYAQUIL, 13 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, soda cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (manteca, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2988-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 211x713 con medida: 65x198 mm"**, marca FADESA, capacidad 635

servicio
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0430-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para contener productos no alimenticios como pinturas esmaltes, protectores y refrigerantes formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 - - - Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

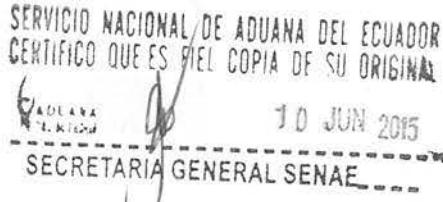
Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-2988-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 294

cp/wmpg



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 307x409 con medida :83x116mm

Señores
 Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
 En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2990-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x409 con medida: 83x116 mm, marca FADESA."

[Handwritten signature]



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FDO JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 307 x 409 Medida: 83 x 116 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEX COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

2.3.Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 307 x 409

Medida: 83 x 116 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Nutricionales en polvo, solubles.

Capacidad: 583 cm³ ± 5%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 98.15 ± 10%

Barniz Interior: Epoxi Transparente --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 1.75 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 114.12 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 83.31 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAЕ-DSG-2015-2990-E

3. Análisis de Clasificación.- Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

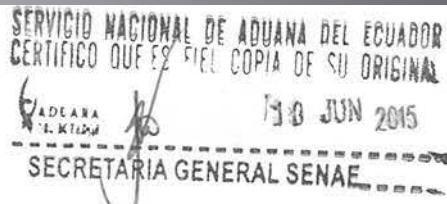
"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos..."

4. Conclusión.- En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante

<http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2990-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 307x409 con medida: 83x116 mm"**, marca FADESA, capacidad 583 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para envasar productos como nutricionales en polvo, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0431-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-2990-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 295

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Signature]

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 404x414 con medida :105x123mm

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-2994-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404x414 con medida: 105x123 mm, marca FADESA.”

[Signature]



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
ADUANA
DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 404 x 414 Medida: 105 x 123 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

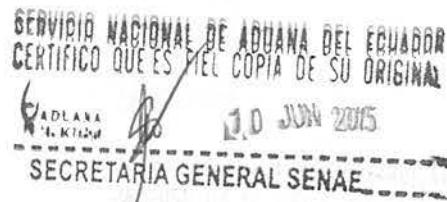
2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1%



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 404 x 414

Medida: 105 x 123 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pintura Esmalte, Diluyente, Pegamentos, Preservantes.

Capacidad: $945 \text{ cm}^3 \pm 4\%$

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP $99.00 \pm 10\%$

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, $0.90 \pm 1.5\%$

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, $0.10 \pm 1.5\%$

Dimensiones

Altura del envase: $123.44 \pm 0.51 \text{ mm}$

Diámetro interior: $103.53 \pm 0.25 \text{ mm}$

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-2994-E

3. Análisis de Clasificación.- Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

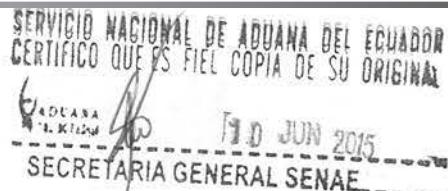
“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 - - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 - - Los demás:

7310.29.10 - - - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 - - - Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-2994-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **“Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404x414 con medida: 105x123 mm”**, marca FADESA, capacidad 945 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para envasar productos no alimenticios, pintura esmalte, diluyente, pegamentos,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0432-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

preservantes, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-2994-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 296

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature] 10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENAÉ-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA DE 3 PIEZAS (CUERPO,FONDO Y TAPA) 404x308 con medida :105x89mm

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAÉ-DSG-2015-2996-E de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404x308 con medida: 105x89 mm, marca FADESA.”

[Handwritten signature]



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 404 x 308 Medida: 105 x 89 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1%

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEX COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
30 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en *JAN*

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 404 x 308

Medida: 105 x 89 mm

Tipo: 3 piezas (envase soldado liso)

Uso: Pintura Grasas, Ceras.

Capacidad: 694 cm³ ± 4%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.00 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 0.90 ± 1.5%

Costura lateral interior: Sin Barniz --

Costura lateral exterior: Transparente, 0.10 ± 1.5%

Dimensiones

Altura del envase: 88.52 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 104.39 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-2994-E*

3. Análisis de Clasificación.- Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
10 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

*7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l
- De capacidad inferior a 50 l:*

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAЕ-DSG-2015-2996-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **“Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 404x308 con medida: 105x89 mm”**, marca FADESA, capacidad 694 cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para envasar productos no alimenticios, como grasas, ceras, formado por tres



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

130 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0433-OF

Guayaquil, 14 de abril de 2015

piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-2996-E

cp/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Asunto: En respuesta a Consulta de Clasificación Arancelaria del producto ENVASE DE HOJALATA CON TAPA PLANA ,DE 3 PIEZAS: "Cuerpo,fondo y tapa) de formato :610x708 con medida :165x190mm

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-3388-E de fecha 27 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-314 suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

“...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al “Libro V del Reglamento al COPCI.”, se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente

JN
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

“Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 610x708 con medida: 165x90 mm, marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	27 de marzo de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Envase de Hojalata de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: 610 x 708 Medida: 165 x 90 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del envase de hojalata de 3 piezas
Lámina estañada ETP (hojalata con estaño utilizada para la formación de cuerpos): los espesores de láminas de hojalata varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que la hojalata compromete un 86.5% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 7.5% del peso del envase terminado.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de envases son los epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices epónicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 4.5% del peso del envase terminado.

Costura lateral – Interior: barniz poliéster blanco sanitario, con un peso relativo al envase terminado del 0.4%.



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

Costura lateral – Exterior: barniz organosol transparente, con un peso relativo del 0.1% del envase terminado.

2.2. Proceso de fabricación del envase de hojalata de 3 piezas

Corte: La bobina de hojalata es colocada en la cizalla para su corte en láminas para que puedan ser manejadas en las siguientes fases del proceso y que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnices interiores: Aquellos que van sobre la cara de la hojalata que va a estar en contacto con el producto contenido en el envase y se aplican para proteger el interior del envase metálico de la agresividad del producto que ha de contener.

Si van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices sanitarios y deben reunir condiciones especiales de inocuidad alimentaria.

Si no van a estar en contacto con alimentos se denominan barnices para uso industrial.

Barnices exteriores: Se aplican para proteger la hojalata contra el medio ambiente, los roces, humedad y otros productos que puedan estar en contacto por la parte exterior del envase.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Despues de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Corte hojalata: Las láminas barnizadas o impresas, son luego cortadas en tiras de

JM

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

10 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

dimensiones adecuadas al envase que se va a fabricar. Esta operación se efectúa en cizallas rotativas sencillas, cizallas rotativas dobles o cizallas alternativas “scroll”.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: 610 x 708

Medida: 165 x 190 mm

Tipo: 3 piezas (envase rodonado)

Uso: Pintura Latex

Capacidad: 3895 cm³ ± 4%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 99.00 ± 10%

Barniz Interior: Epoxi fenólico Dorado 0.40 ± 1.5%

Barniz Exterior: Epoxi Urea Transp. Ó Impresión + transparente, 0.45 ± 1.5%

Costura lateral Interior: Transparente, 0.15 ± 1.5%

Costura lateral Exterior: Sin Barniz --

Dimensiones

Altura del envase: 190.04 ± 0.51 mm

Diámetro interior: 165.00 ± 0.25 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-3388-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

- a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

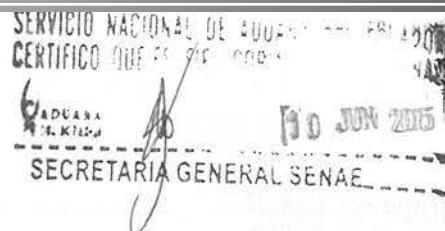
“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“73.10 Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7310.10.00 - De capacidad superior o igual a 50 l

- De capacidad inferior a 50 l:

7310.21.00 -- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado

7310.29 -- Los demás:

7310.29.10 --- Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen

7310.29.90 --- Los demás

Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (mantequilla, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos...”

4. Conclusión.- En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante

<http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-3388-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “Envase de Hojalata con tapa plana de 3 piezas (cuerpo, fondo y tapa), tamaño 610x708 con medida: 165x90 mm”, marca FADESA, capacidad 3895



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

5/0 JUN 2016

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-0462-OF

Guayaquil, 21 de abril de 2015

cm³, el cual es un recipiente de forma cilíndrica fabricado en lámina estañada ETP, diseñado para envasar productos no alimenticios, como pinturas latex, formado por tres piezas (cuerpo, fondo y tapa), el cuerpo es una pieza cilíndrica soldada en sus extremos, el fondo y la tapa van a ser colocadas mediante el sistema de doble cierre, de esta manera se obtiene el cierre hermético del envase; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10, subpartida arancelaria “7310.29.90.00 --- Los demás”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-3388-E

Anexos:

- INFORME 314

cp/ct/wmpg

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMAL
PRO PEDIR CON
LA PUJA CAJA
02.00

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0267-OF

Guayaquil, 12 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-2-4-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0402-RE, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-4-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

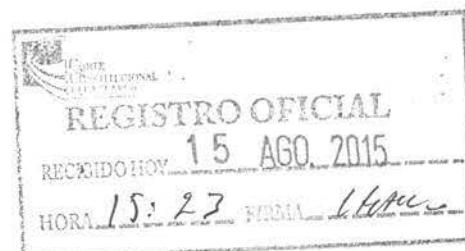
Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0402-RE

Anexos:

- Instruccivo de Sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada
- Instruccivo de Sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada

mc



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
• www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMA
BOP. 2015

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0402-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIELE COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0402-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal I) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

**PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-4-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSOLIDACIÓN
DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONAL
SIMPPLIFICADA”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-2-4-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SECRETA
RÍA GENERAL SENA
SECRETARÍA GENERAL SENA



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0402-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabián Soriano'.

Documento firmado electrónicamente
Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- Instruccivo de Sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada
- Instruccivo de Sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Maria Fernanda Cadena Fiallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

mc/MM/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabián Soriano'.

SECRETARIA GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 1 de 9
--	---	---



SENAE-ISIE-2-4-020-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR 12 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 9
---	---	---

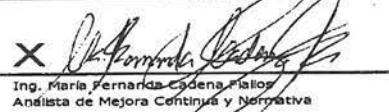
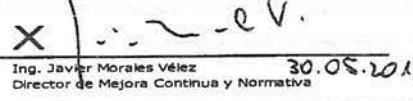
HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de Sistemas para la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

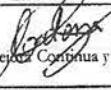
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. María Fernanda Cadena Fiallos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 E.C. Rosario Montesdeoca Melo Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez 30.05.2015 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. María Fernanda Cadena Fiallos

ADUANA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTÍFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 3 de 9
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE JAN COPIA
12 JUN 2015

ADUANA
MEJORA CONTINUA
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISIE-2.4-020
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 9

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar la consulta de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada en el portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios de las Direcciones Distritales y Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios de las Direcciones Distritales y Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la dirección nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Exportación:** Salida de cualquier mercancía a un territorio aduanero.
- 4.1.2. **Declaración Aduanera de Exportación:** Es un formulario electrónico en el sistema Ecuapass que tiene el carácter de declaración jurada, contiene los documentos de soporte o acompañamiento y constituye el único documento aduanero que acredita la legal exportación de mercancías, el cual está sujeto a los controles realizados por el Servicio Nacional de Aduna del Ecuador.
- 4.1.3. **Guardado Temporalmente:** Cuando se graba el registro desde el botón “Guardar”
- 4.1.4. **Enviado:** Cuando la declaración aduanera de devolución condicionada simplificada es firmada y enviada desde el botón “Firmar y enviar” para que se realicen las validaciones correspondientes.
- 4.1.5. **Aceptada:** Luego que la declaración aduanera de devolución condicionada simplificada es firmada y enviada, ha pasado por todas las validaciones y ha sido aceptada por el sistema. En ese momento, se le asigna un número de declaración con régimen 54.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRETARIA GENERAL SENAE
12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 9
--	---	--

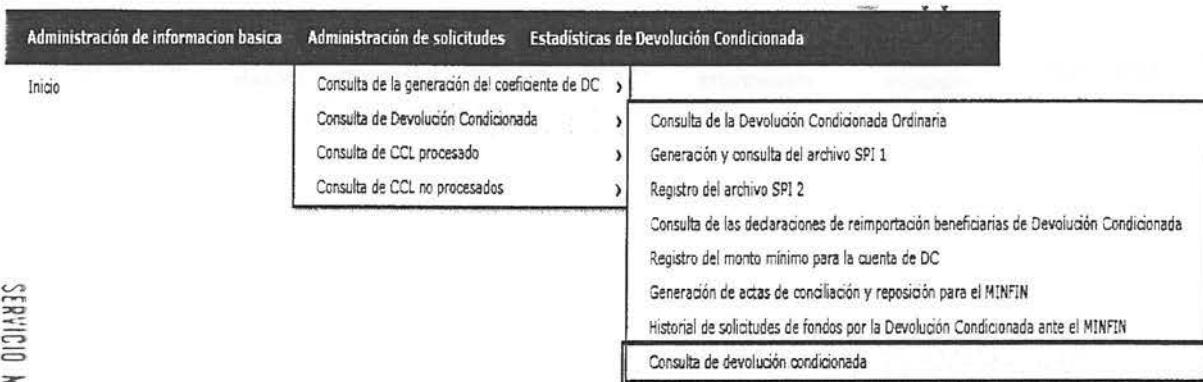
- 4.1.6. **Rechazada:** Luego que la declaración aduanera de devolución condicionada simplificada es firmada y enviada, y no ha cumplido con las validaciones necesarias para que sea aceptada por el sistema.
- 4.1.7. **Pagada:** Cuando se confirma que la transferencia bancaria fue realizada exitosamente del SPI2.
- 4.1.8. **Transferencia fallida:** Cuando se realiza la transferencia bancaria y al cargar el archivo SPI2 en el Ecuapass, se verifica que existe error en la transferencia.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

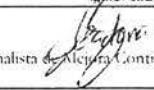
- 4.2.1. Para efecto de funcionalidad, se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. En el menú principal del módulo “Sistema de Drawback (Devolución de Impuestos)” de clic en “Administración de solicitudes”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Consulta de Devolución Condicionada” y escoja la opción “Consulta de devolución condicionada”.



- 5.3. Se presenta la pantalla “Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”.

Laborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Aduana Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE TENER DOCUMENTOS EN EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFIQUE SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 9
--	---	--

Administración de información básica Administración de solicitudes Estadísticas de Devolución Condicionada

Administración de solicitudes Consulta de devolución condicionada

Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Número de RUC	<input type="text"/>	Razón Social	<input type="text"/>	<input type="button" value="Consultar"/>
No. Documento	<input type="text"/> DA DE DCS	Fecha de envío	Hoy <input type="text"/> 19/05/2015 <input type="button" value="Calendario"/>	19/05/2015 <input type="button" value="Calendario"/>
Estado de la DA de DCS	<input type="text"/> -Selección-			
<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Exportar Excel"/>				

List : 0 item

No.	Ruc	Exportador	Número de Entrega	Número de DA de DC	Estado de la DA de simplificada	Modalidad de pago

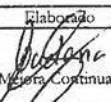
Detalle de Declaración aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Monto Devuelto	<input type="text"/> \$ 0	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Exportar Excel"/>
<input type="button" value="Exportar Excel"/>			

List : 0 item

No.	Número de DAE	DAE	Item	Porcentaje aplicado	Monto Devuelto

- 5.4. En la pantalla “Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”, los criterios de búsqueda son:

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

12 JUN 2015



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 9
---	---	---

Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Número de RUC	<input type="text"/>	Razón Social	<input type="text"/>
Nº. Documento	DAS	Período de consulta	Hoy 27/04/2015 27/04/2015
Estado de la DAS	--Selección--		
	<input type="button" value="Consultar"/>		

- Número de RUC
- Razón Social
- No. Documento
 - [01] DAS
 - [02] No. Entrega

No. Documento	DAS	
Estado de la DAS	DAS DAS No. ENTREGA	

- Período de consulta
 - Rango de fechas: Permite seleccionar el parámetro de rango de fechas a seleccionar entre las opciones:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
 - Calendario: Permite seleccionar el rango de fechas a consultar.
- Estado de la DAS
 - [01] Guardado Temporalmente
 - [02] Enviado
 - [03] Aceptada
 - [04] No aceptada
 - [05] Pagada
 - [05] Transacción con error

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA FIEL COPIA DE LA COPIA
 12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO EN EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS SON COPIAS NO CONTROLADAS VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 8 de 9
--	---	--

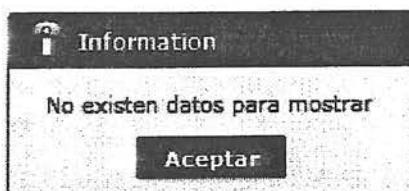
Estado de la DAS

--Selección--

- GUARDADO TEMPORALMENTE
- ENVIADO
- ACEPTADA
- NO ACEPTADA
- PAGADA
- TRANSAKCION CON ERROR

- Presionar “ Consultar” para realizar la consulta.

5.5. Los datos coincidentes con la búsqueda, deben mostrarse en la sección “*List: Item*” y en el caso de no existir coincidencias, se mostrará la siguiente ventana de información:

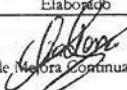


5.6. Los campos a presentarse en la pantalla “Consulta de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada” son:

- Sección [List: Item]: Se muestran información, tales como:
 - Número
 - RUC
 - Exportador
 - Número de entrega
 - Número de DAS de DC Simplificada
 - Estado de la DAS
 - Modalidad de pago
 - Monto Devuelto
 - Período de consulta
 - Notificación
- Botón “ Exportar Excel”: Seleccionando el registro y haciendo clic en el botón “Exportar Excel”, los datos del listado de esta sección se pueden descargar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

12 JUN 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

 <small>ADMISIÓN ADUANAS ECUADOR SENAE</small>	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISIE-2-4-020 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 9 de 9
--	---	--

						Consultar detalle	 Exportar Excel	<input type="checkbox"/>
No.	Número de Entrega	Número de DAS de DC Simplificada	Estado de la DAS	Modalidad de pago	Monto Devuelto	Período de consulta	Notifi	



- **Sección [Detalle de Declaración aduanera de Devolución Condicionada Simplificada]:** Se muestra los siguientes campos, tales como:
 - Monto Devuelto
 - No.
 - Número de DAE
 - Fecha de aceptación de la DAE
 - Fecha de regularización de la DAE
 - Número de Item
 - Subpartida
 - Valor FOB del Item
 - Porcentaje aplicado
 - Monto Devuelto
- Botón “ Exportar Excel”: Permite descargar la información para esta sección.

Detalle de Declaración aduanera de Devolución Condicionada Simplificada								
Monte Devuelto		\$ 0						
Est : 0 item		 Exportar Excel						
No.	Número de DAE	DAE	Fecha de aceptación	Fecha de regularización	Nro. Item	Subpartida	Valor Fob	Porcentaje aplicado

ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SISTEMA NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PRESTADO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





02-07

17 AGO. 2015
TRANITE NORMAL
PROCEDER CON
LA PUBLIACION

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0268-OF

Guayaquil, 12 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISEE-2-4-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DSG-2015-0401-RE, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-4-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srita. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-0401-RE

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada
- Instructivo de Sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada

mc





TRAMITE NORMAL

17 AGO. 2015

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0401-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

B 08:00

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0401-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-4-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA”.

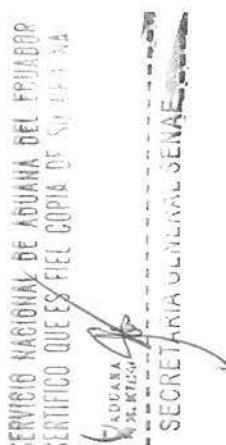
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0401-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Alvaro
Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada
- Instructivo de Sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señorita Ingeniera
Maria Fernanda Cadena Fiallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

mc/MM/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FADCAV
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

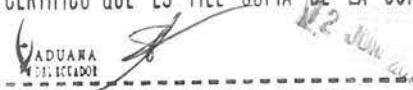
Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 12



SENAE-ISEE-2-4-017-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE
DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-017 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 12
---	---	--

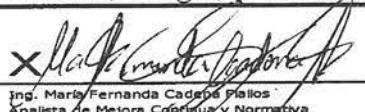
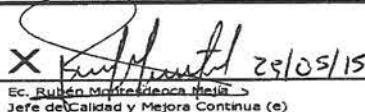
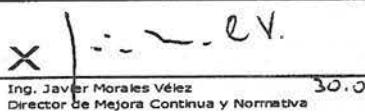
HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de Sistemas para el registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada.

Objetivo:

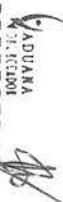
Describir en forma secuencial las tareas para realizar registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción, Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada.

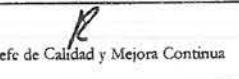
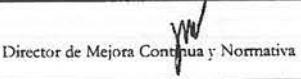
Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. María Fernanda Cadena Fiallos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 EC. Roldán Montañez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. María Fernanda Cadena Fiallos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTÍFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 3 de 12

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO.....	4
6. ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARIA GENERAL SENAE
12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 12

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para realizar registro de declaración aduanera de devolución condicionada simplificada en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción, Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Exportadores y/o Representantes Legales de los exportadores.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Exportadores y/o Representantes Legales de los exportadores.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la dirección nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Declaración Aduanera de Exportación:** Es un formulario electrónico en el sistema Ecuapass que tiene el carácter de declaración jurada, contiene los documentos de soporte o acompañamiento y constituye el único documento aduanero que acredita la legal exportación de mercancías, el cual está sujeto a los controles realizados por el Servicio Nacional de Aduna del Ecuador.

4.1.2. **Usuarios:** Exportadores y/o Representantes Legales de los Exportadores.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información.

5. PROCEDIMIENTO

Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.1.2. En el menú principal de clic en “Trámites Operativos”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Elaboración de e-Doc Operativo” y escoja la opción “Formulario de solicitud categoría”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 5 de 12

Trámites Operativos	Servicios Informativos	Soporte al Cliente
1.1 Elaboración de e-Doc. Op... 1.2 Doc. de acomp. y soporte 1.3 Integración de estados d... 1.4 Administración de pago 1.5 Envío y recepción de e-Doc 1.6 e-Dокументos 1.7 Directorio de Funcionario... 1.8 Integración de estados d... 1.9 Función conveniente par... Solicitud de Autorización	1.1.1 Documentos Electrónicos 1.1.2 Formulario de solicitud categoría 1	Seleccionar Seleccionar Seleccionar

- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas, se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”

Trámites Operativos
Menu izquierdo Trámites Operativos > 1.1.2 Formul Formulario de solicitud categoría Despacho Aduanero Cargas

- 5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Importación”, “Exportación” y “Devolución Condicionada Simplificada”, para lo cual el usuario seleccionará en la sección de “Devolución Condicionada Simplificada” la opción “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 6 de 12

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero **Cargas**

Importacion

Registro de codigo de producto	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Control de ventas y descrucción de almacenes libres	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Solicitud de Autorización	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Notificación de allanamiento	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Justificación de notificaciones	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Solicitud de aprobación de garantía	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro de información del núcleo	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Consulta de liquidación	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Consulta de estado de garantía	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Adm. de relación de OCE y agente de aduana	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro manual de DAS-Ferretro	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Consulta de detalle de la declaración (Exportación)	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Solicitud de acción de control	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro / Aceptación de Anexo Compensatorio	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro de cesión de titularidad	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Existencias de insumos	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Administración de reutilizar	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Consulta de Anexo Compensatorio	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Alertas de Vencimiento del Régimen	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro de confirmación para aforo de mercancías	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Registro de Etiquetas Fiscales por Daño, Pérdida, Robo o Sobrante	<input type="button" value="Seleccionar"/>

Exportacion

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación	<input type="button" value="Seleccionar"/>
--	--

Devolución Condicionada Simplificada

Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada	<input type="button" value="Seleccionar"/>
Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada	<input type="button" value="Seleccionar"/>

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTÍFICO QUE ES
EL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
CERTIFICO
QUE
ESTA
ES
LA
COPIA
DE
LA
COPIA

12 JUN 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-017 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 12
--	---	---

5.5. Se presenta la pantalla “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”.

Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Devolucion Condicionada	<input type="text"/>	Registro de Declaración Aduanera de Devolu ▾	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Nuevo"/>		
Número de Entrega	<input type="text"/>	Estado				
Modalidad de pago						
* Modalidad de pago	<input checked="" type="radio"/> Transferencia bancaria					
* Número de cuenta	<input type="text" value="555500077"/>	* Tipo de cuenta	<input type="text" value="CTA. CORRIENTE"/>			
* Banco	<input type="text" value="BANCO CENTRO MUNDO"/>					
Declaraciones Aduaneras de Exportación						
<input type="checkbox"/>	No	Distrito	DAE	Fecha de aceptacion	Fecha de regularización	Pais de Destino
					<input type="button" value="Buscar DAE"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>
					<input type="button" value="Guardar"/>	<input type="button" value="Firmar y Enviar"/>

5.6. En la pantalla “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”, los criterios de búsqueda son:

Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Devolucion Condicionada	<input type="text"/>	Registro de Declaración Aduanera de Devolu ▾	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Nuevo"/>
Número de Entrega	<input type="text"/>	Estado		

- Devolución Condicionada
- Número de entrega
- Estado
- Presionar “” para realizar la consulta.
- Presionar “” para crear un nuevo registro.

5.7. Los campos a presentarse en la pantalla “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada” son:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-017 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 8 de 12
---	---	---

- **Sección [Modalidad de pago]:** Se muestran los datos que han sido ingresado por el exportador en la “Administración de Cuenta Bancaria para Devolución Condicionada Simplificada”, detallando información como:
 - Modalidad de pago
 - Número de cuenta
 - Tipo de cuenta
 - Banco

Modalidad de pago

* Modalidad de pago	<input checked="" type="radio"/> Transferencia bancaria		
* Número de cuenta	220005	* Tipo de cuenta	CTA. CORRIENTE
* Banco	BANCO MACHALA		

- **Sección [Declaración Aduanera de Exportación]:** Se muestra el resultado de la búsqueda de DAE, detallando información como:
 - Número
 - Distrito
 - DAE
 - Fecha de aceptación
 - Fecha de regularización
 - País de Destino
 - Botón “Buscar DAE”: Permite buscar una(s) DAE.

Al dar clic en botón “Buscar DAE”, se desplegará la pantalla emergente “Buscar DAE” la cual permite realizar la búsqueda de la(s) DAE y seleccionar una(s) para enviarlas a la pantalla principal “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”.

Buscar DAE

Distrito	--Selección--	Fecha de aceptación	--Todo--	<input type="button" value="Consultar"/>
País de Destino	--Selección--	Fecha de regularización	--Todo--	<input type="button" value="Consultar"/>
Número de DAE				

Resultado : 0

<input type="checkbox"/>	No	Distrito	DAE	País de Destino	Fecha de aceptacion	Fecha de regularización
--------------------------	----	----------	-----	-----------------	---------------------	-------------------------

Nota: Las DAE que se muestran en este listado son las que cumplen con las siguientes condiciones:

- 1) DAE con estado regularizada
- 2) DAE que no ha sido utilizada en Declaraciones de Devolución Condicionada ordinaria o simplificada
- 3) DAE que tengan menos o tres meses desde la fecha de la regularización
- 4) Fecha de declaración posterior a la fecha en vigencia del decreto ejecutivo
- 5) Que alguno de sus ítems aplique para Devolución Condicionada Simplificada

**SECRETA
RÍA GENE
RAL SENA
I**
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
ESTÁ EN LA COPIA

12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

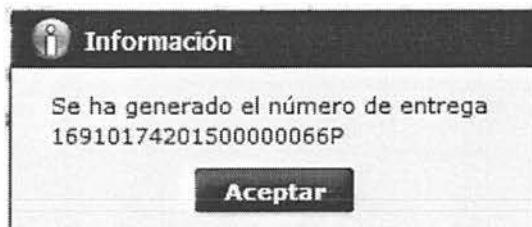


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 9 de 12

- Botón “**Eliminar**”: Para eliminar una DAE que se encuentra en el listado, seleccionarlo y dar clic en el botón “Eliminar”.
- Dar clic en botón “**Guardar**” para guardar todos los datos registrados en las secciones “Modalidad de pago” y “Declaraciones Aduaneras de Exportación”. Una devolución condicionada simplificada puede ser guardada *n* veces antes de ser firmada y enviada de manera definitiva, generando un número de entrega a la declaración.

Este número de entrega asignado se mantendrá y no será cambiando, así la devolución condicionada cambie de estado. Solamente se generará un nuevo número de entrega si se guarda nuevamente una declaración aduanera de devolución condicionada simplificada que tiene estado *Rechazada* o *Transferencia fallida*.



- Dar clic en botón “**Firmar y Enviar**” solo si la declaración aduanera de devolución condicionada simplificada fue guardada, es decir, este botón permanecerá deshabilitado mientras no se haya guardado la declaración aduanera de devolución condicionada simplificada.

Declaraciones Aduaneras de Exportación

<input type="checkbox"/>	No	Distrito	DAE	Fecha de aceptación	Fecha de regularización	País de Destino
<input type="checkbox"/>	1	GUAYAQUIL - MARITIMO	02820144000768020	03/11/2014 07:12:10	21/11/2014 18:15:01	ESTADOS UNIDOS

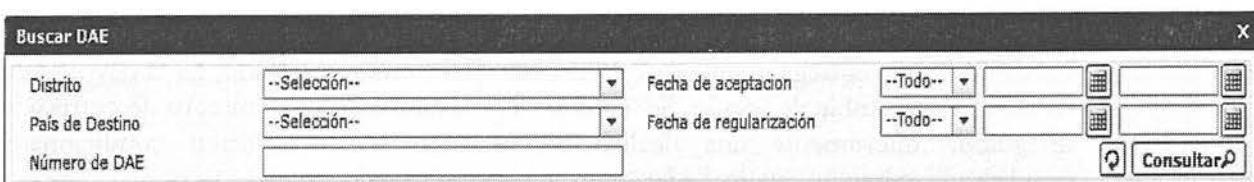
ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES
 FIEL COPIA DE LA CORRESPONDENCIA
 SECRETARÍA GENERAL SENAIE

5.8. En la opción “Buscar DAE”, los criterios de búsqueda son:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA	Código: SENAE-ISEE-2-4-017 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 10 de 12
---	---	--

- Distrito
- Fecha de aceptación
- País de Destino
- Fecha de regularización
- Número de DAE
- Presionar “**Consultar**” para realizar la consulta.



La pantalla emergente “Buscar DAE” incluye las siguientes secciones con sus campos de información respectivos:

- Número
- Distrito
- DAE
- País de Destino
- Fecha de aceptación
- Fecha de regularización
- Botón “**Cancelar**”: Dar clic en el botón “Cancelar” para cerrar la pantalla emergente sin pasar ninguna DAE a la pantalla “Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada”, así se encuentren seleccionadas.
- Botón “**Seleccionar**”: Dar clic en el botón “Seleccionar” para elegir las DAE que presente la búsqueda.

No	Distrito	DAE	País de Destino	Fecha de aceptacion	Fecha de regularización
<p>Notas: Las DAE que se muestran en este listado son las que cumplen con los siguientes condiciones:</p> <p>1) DAE con estado regularizada 2) DAE que no ha sido utilizada en Declaraciones de Devolución Condicionada ordinaria o simplificada 3) DAE que tengan menos o tres meses desde la fecha de la regularización 4) Fecha de declaración posterior a la fecha en vigencia del decreto ejecutivo 5) Que alguno de sus ítems aplique para Devolución Condicionada Simplificada</p>					
<input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Seleccionar"/>					

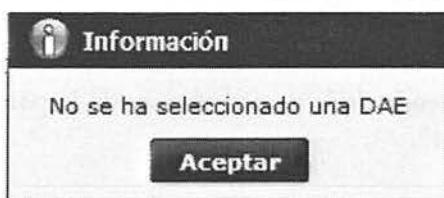
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



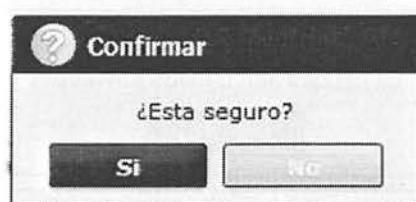
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA SIMPLIFICADA**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 11 de 12

- En caso de no haber seleccionado ninguna DAE, mostrará el siguiente error:



- 5.9. Al hacer clic en la opción “Firmar y Enviar”, se presenta el siguiente cuadro de confirmación:



- 5.10. Si la respuesta es **Si**, se muestra una pantalla flotante llamada “Convenio” donde se encuentran las Condiciones de término de aceptación con las opciones de aceptar o cancelar.

Convenio

Yo declaro bajo juramento que la información consignada en los ítems anteriores de la Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada es verdadera, por lo cual me someto a la normativa vigente.

La síntesis de la información consignada en la Declaración de Devolución Condicionada Simplificada es la siguiente:

Fecha:
Número de entrega:
Modalidad de pago: Transferencia bancaria
Datos de la cuenta bancaria en la que declaro que se haga la transferencia:
Banco:
Tipo de cuenta:
Número de cuenta:
Documento identificación del beneficiario:
Nombre del beneficiario:
Declaraciones de exportación agregadas a la solicitud de DCS:
El marco normativo bajo el cual me acijo para realizar la Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada es:
Decreto ejecutivo 607, Reforma al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el

Generar un XML simple con el texto completo del convenio y firmar digital sobre dicho XML.

Aceptar **Cancelar**

ESTRUCTURA
NACIONAL
DE
ADUANA
DEL
ECUADOR
SECRETARÍA
GENERAL
SENAE
12 JUN 2015

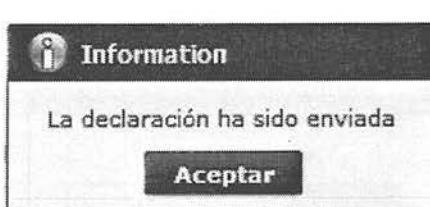
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE DECLARACIÓN ADUANERA DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA SIMPLIFICADA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-017
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 12 de 12

- Si acepta la información presentada en pantalla flotante “Convenio”, se debe seleccionar en la parte inferior de dicha pantalla, la leyenda “Generar un XML simple con el texto completo del convenio y firmar digital sobre dicho XML”.
 - Una vez seleccionada la leyenda de la parte inferior de la pantalla flotante “Convenio”, se le habilitará el botón “Aceptar”.
- 5.11. Si acepta la información que presenta la pantalla flotante “Convenio”, hacer clic en el botón “Aceptar” y le aparecerá la siguiente ventana:



- 5.12. Si no acepta la información que presenta la pantalla flotante “Convenio”, hacer clic en el botón “Cancelar”, y se cerrará la pantalla.
- 5.13. En la pantalla Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada, se presenta la opción de acceso directo para ir a la pantalla Consulta de Declaración Aduanera de Devolución.

Registro de Declaración Aduanera de Devolución Condicionada Simplificada

Devolución Condicionada	<input type="text"/>	Estado	<input type="button" value="Consultar"/>
Número de Entrega	<input type="text" value="16910174201500000068P"/>	Estado	<input type="button" value="Consultar"/>

Registro de Declaración Aduanera de Devolución

Registro de Declaración Aduanera de Devolución

Consulta de Declaración Aduanera de Devolución

6. ANEXOS

No hay anexos.

ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



L
08.00

TRAMITE NORMAL
PROCEDER con la
PUBICACIÓN

Oficio Nro. SENAEC-DSG-2015-0269-OF

Guayaquil, 12 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado: "SENAE-ISIE-2-2-109-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL"

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEC-DGN-2015-0398-RE, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-109-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL"

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-2-109-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL", expedido mediante Resolución Nro. SENAEC-DGN-2014-0819-RE del 16 de diciembre de 2014.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEC-DGN-2015-0398-RE

Anexos:

- SENAEC-ISIE-2-2-109-V2
- SENAEC-ISIE-2-2-109-V2

mc



22 JUN 2015



TRAMITE NORMAL
B 02.00

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0398-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

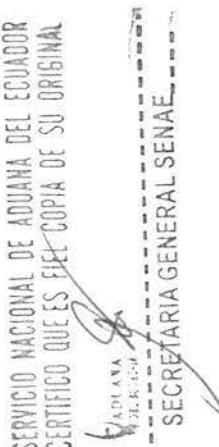
Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0398-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-2-109-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL"

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistema: "SENAE-ISIE-2-2-109-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL", expedido mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0819-RE del 16 de diciembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos "SENAE-ISIE-2-2-109-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENA-E-DGN-2015-0398-RE
- SENA-E-DGN-2014-0819-RE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0398-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Copia:

Señora Ingeniera
Maria Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

cl/MM/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 1 de 16

**SENAE-ISIE-2-2-109-V2****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL****JUNIO 2015**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
12 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL	Código: SENAE-ISIE-2-2-109 Versión: 2 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 16
--	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la corrección por autoridad oficial

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la corrección por autoridad oficial de Declaraciones Aduaneras de Exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Corrección general (por autoridad oficial)

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Cindy Limones Triana Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Econ. Ríber Montesdeoca Mejía Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Junio 2015	Modificación en la consideración 4.2.2.1.	Cindy Limones Triana
1	Noviembre 2014	Versión Inicial	Ing. María Isabel Moncayo

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 3 de 16

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	7
6. ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
12 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la corrección por autoridad oficial de Declaraciones Aduaneras de Exportación a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Corrección general (por autoridad oficial).

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes o delegados de la Dirección de Despacho, Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. DAE: Declaración Aduanera de Exportación.

4.1.2. Exportador: Persona que presenta mediante un agente de aduana o bajo su propio nombre, la declaración aduanera de exportación para el despacho de la mercancía al exterior, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras.

4.1.3. Nombre del consignatario y dirección del consignatario: Información de quien recibe en destino la mercancía que se encuentra amparada en la DAE.

4.1.4. Clasificador Internacional Industrial Único (CIIU): Es la clasificación sistemática de todas las actividades económicas, la cual permite conocer los niveles de desarrollo, requerimientos, normalización, políticas económicas e industriales, entre otras.

4.1.5. Transacción Comercial: Es el intercambio de valores, por compra, venta, permuta, pagos, cobros, préstamos, depósitos, descuentos, etc. que efectúan los comerciantes.

4.1.6. Peso Neto: Es el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o substancias durante el transporte) y paletas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
12 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Conjunto:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 5 de 16

4.1.7. Embalaje: Es el material que se utiliza para envolver y proteger los artículos o substancias durante el transporte.

4.1.8. Paraísos Fiscales: Es un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos.

En la página oficial del Servicio de Rentas Internas: www.sri.gob.ec se puede conocer el listado correspondiente.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. Para las solicitudes de corrección de DAE:

4.2.2.1. Cuando la corrección a realizar sea en el campo “B25. País de Destino” de la DAE y esta no tenga asociado un documento de transporte o cuando el país de destino a modificar no coincida con los campos del manifiesto “Puerto de descarga internacional” o “Puerto/País de destino final”, la Jefatura de Exportaciones o la Dirección de Despacho y Zona Primaria debe solicitar al declarante, una copia simple del BL o AWB físico y una carta del transportista efectivo donde indique que una vez que se realice la corrección en la DAE, ellos van a realizar el envío o la corrección del documento de transporte, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.

Adicionalmente, en los casos en que se haya registrado un Documento de Control Previo (DCP) en la DAE, tanto físico como electrónico, previo a proceder con la corrección del campo “B25. País de Destino”, se debe comprobar que el DCP contenga la información actualizada del país de destino o de importación, es decir, los datos del DCP y la DAE deben ser los mismos. Para ello, el OCE debe coordinar con la entidad correspondiente que autoriza el DCP, de tal manera que modifique la información del mismo de acuerdo a su necesidad, caso contrario no se debe proceder con la corrección de la DAE.

4.2.2.2. Cuando el declarante solicite una corrección para una DAE numerada en el 2014 en adelante y que ya cuente con una declaración sustitutiva, el exportador o su agente de aduana mediante solicitud dirigida al Jefe de Exportaciones o Director de Despacho y Control de Zona Primaria, según el distrito correspondiente debe solicitar los cambios, adjuntando a la misma

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 ADUANA DEL ECUADOR



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 6 de 16

los justificativos pertinentes. Posterior al ingreso de dicha solicitud, el Jefe de Exportaciones o Director de Despacho y Control de Zona Primaria deberán realizar las correcciones pertinentes a través de “**Corrección por autoridad oficial**”. En estos casos se debe aplicar las disposiciones del Título II de la resolución **SENAE-DGN-2014-0604-RE**.

- 4.2.2.3.** Si la DAE presenta una solicitud de corrección al campo “B25. País de destino” y este se trata de “Venezuela”, el sistema verificará que el RUC del exportador cumpla con lo dispuesto mediante Resolución Nro. SENAE-DGN 2013-0196-RE, “Requisitos para el registro de Exportadores de Mercancías con Destino a Venezuela” y su posterior reforma con Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0213-RE; de no cumplir con lo estipulado en la resolución el sistema no va a permitir la modificación mostrando la siguiente notificación “*En cumplimiento de la resolución SENAE-DGN-2013-0196-RE se requiere del registro del exportador en la Dirección Nacional de Intervención*”.
- 4.2.2.4.** Para DAE numeradas desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de junio del 2013, en el campo “**C08. Cantidad de contenedores**”, el sistema permite que se pueda ingresar una cantidad mayor de contenedores a la inicialmente declarada, mostrando el siguiente mensaje al hacer clic en guardar: “*Realice el registro de informe de ingreso de exportación de los contenedores adicionales*”. Posterior a la corrección de la DAE, el funcionario responsable de la corrección debe notificar a la Dirección de Zona Primaria para que realice el registro de los informes de ingresos.
- 4.2.2.5.** Se puede corregir a una cantidad menor de contenedores a la inicialmente declarada en el campo “**C08. Cantidad de contenedores**”, mostrando el siguiente mensaje al hacer clic en guardar: “*Elimine el/ los informe(s) de ingreso de exportación de los contenedores eliminados*”. Posterior a la corrección de la DAE, el funcionario responsable de la corrección debe notificar a la Dirección de Zona Primaria para que realice la eliminación del informe de ingreso.

4.2.3. Los botones “Aregar”, “Modificar” y “Eliminar” se utilizan en los siguientes casos:

Aregar: Para añadir un registro al listado.

Modificar: Se utiliza para grabar las modificaciones correspondientes al elemento seleccionado del listado.

Eliminar: Se utiliza para eliminar toda la información del elemento seleccionado del listado.

4.2.4. Los botones “Subir Archivo”, “Borrar Archivo” se utilizan en los siguientes casos:

Subir Archivo: Para escoger un documento en formato pdf que se encuentra guardado en los archivos del computador.

Borrar Archivo: Para borrar un archivo que ha sido cargado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 7 de 16

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Despacho de Exportación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho de Exportación”, se despliega la lista del submenú pulse en “Corrección/Retiro”, y escoja la opción “Trámite de la corrección (por autoridad oficial)”.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 8 de 16

5.4. Se presenta la pantalla “Corrección general (por autoridad oficial)”.

Corrección general (por autoridad oficial)

* Número de Declaración	<input type="text"/>		<input type="button" value="Consultar"/>																																																
Aforo y aprobación																																																			
Información de general <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>* A01. Distrito Aduanero</td> <td>--Selección--</td> <td>* A03. Régimen</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* A04. Tipo de despacho</td> <td>--Selección--</td> <td>* A05. Código del Declarante</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>				* A01. Distrito Aduanero	--Selección--	* A03. Régimen	--Selección--	* A04. Tipo de despacho	--Selección--	* A05. Código del Declarante	<input type="text"/>																																								
* A01. Distrito Aduanero	--Selección--	* A03. Régimen	--Selección--																																																
* A04. Tipo de despacho	--Selección--	* A05. Código del Declarante	<input type="text"/>																																																
Información de Exportador <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>* B01. Nombre del exportador</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B05. Número de documento de exportador</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>B03. Teléfono del exportador</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B06. Ciudad del exportador</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>B02. Dirección del exportador</td> <td><input type="text"/></td> <td>B09. Número de documento de declarante</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>B10. Información del declarante</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B13. Forma de pago</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* B07. CIU</td> <td>--Selección--</td> <td>* B14. Código de moneda</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>B11. Dirección del declarante</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B15. Puerto de carga</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* B12. VALOR FOB USD</td> <td>\$ 0</td> <td>* B16. Puerto privado desde donde embarca</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* B17. Nombre del consignatario</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B17. Puerto de llegada o de destino</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>B20. Dirección del consignatario</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B21. Ciudad del contribuyente</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>B18. Fecha de la carta de crédito</td> <td><input type="text"/></td> <td>* B22. Tipo de carga</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* B23. Almacén de lugar de partida</td> <td>--Selección--</td> <td>B24. Medio de transporte</td> <td>--Selección--</td> </tr> <tr> <td>* B25. País de destino final</td> <td>--Selección--</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				* B01. Nombre del exportador	<input type="text"/>	* B05. Número de documento de exportador	--Selección--	B03. Teléfono del exportador	<input type="text"/>	* B06. Ciudad del exportador	<input type="text"/>	B02. Dirección del exportador	<input type="text"/>	B09. Número de documento de declarante	--Selección--	B10. Información del declarante	<input type="text"/>	* B13. Forma de pago	--Selección--	* B07. CIU	--Selección--	* B14. Código de moneda	--Selección--	B11. Dirección del declarante	<input type="text"/>	* B15. Puerto de carga	--Selección--	* B12. VALOR FOB USD	\$ 0	* B16. Puerto privado desde donde embarca	--Selección--	* B17. Nombre del consignatario	<input type="text"/>	* B17. Puerto de llegada o de destino	--Selección--	B20. Dirección del consignatario	<input type="text"/>	* B21. Ciudad del contribuyente	<input type="text"/>	B18. Fecha de la carta de crédito	<input type="text"/>	* B22. Tipo de carga	--Selección--	* B23. Almacén de lugar de partida	--Selección--	B24. Medio de transporte	--Selección--	* B25. País de destino final	--Selección--		
* B01. Nombre del exportador	<input type="text"/>	* B05. Número de documento de exportador	--Selección--																																																
B03. Teléfono del exportador	<input type="text"/>	* B06. Ciudad del exportador	<input type="text"/>																																																
B02. Dirección del exportador	<input type="text"/>	B09. Número de documento de declarante	--Selección--																																																
B10. Información del declarante	<input type="text"/>	* B13. Forma de pago	--Selección--																																																
* B07. CIU	--Selección--	* B14. Código de moneda	--Selección--																																																
B11. Dirección del declarante	<input type="text"/>	* B15. Puerto de carga	--Selección--																																																
* B12. VALOR FOB USD	\$ 0	* B16. Puerto privado desde donde embarca	--Selección--																																																
* B17. Nombre del consignatario	<input type="text"/>	* B17. Puerto de llegada o de destino	--Selección--																																																
B20. Dirección del consignatario	<input type="text"/>	* B21. Ciudad del contribuyente	<input type="text"/>																																																
B18. Fecha de la carta de crédito	<input type="text"/>	* B22. Tipo de carga	--Selección--																																																
* B23. Almacén de lugar de partida	--Selección--	B24. Medio de transporte	--Selección--																																																
* B25. País de destino final	--Selección--																																																		
<input type="button" value="Guardar"/>																																																			

- El criterio de búsqueda disponible es:

Corrección general (por autoridad oficial)

* Número de Declaración	<input type="text"/>
<input type="button" value="Consultar"/>	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
12 JUN 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

- **Número de Declaración:** Se registra número de declaración de exportación conformada por Aduana (3 dígitos) + Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 9 de 16

- Presione **Consultar** para consultar el detalle de Declaración Aduanera de Exportación.

Corrección general (por autoridad oficial)

* Número de Declaración	028-2014-40-00000923	<input type="button" value="Consultar"/>
Aforo y aprobación		

Información de general

* A01. Distrito Aduanero	[028] GUAYAQUIL - MARITIMO	* A03. Régimen	[40] EXPORTACION DEFINITIVA
* A04. Tipo de despacho	[0] DESPACHO NORMAL	* A05. Código del Declarante	16911196

Información de Exportador

* B01. Nombre del exportador	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	* B05. Número de documento de exportador	[001] RUC	0991213821001
B03. Teléfono del exportador	2786890	* B06. Ciudad del exportador	PLAYAS	
B02. Dirección del exportador	KILOMETRO 43 VIA A LA COSTA S/N			
B10. Información del declarante	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	B09. Número de documento de declarante	[001] RUC	0991213821001
* B07. CIIU	[0111] CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CUI			
B11. Dirección del declarante	KILOMETRO 43 VIA A LA COSTA S/N			
* B12. VALOR FOB USD.	\$ 20,000.00000	* B13. Forma de pago	[01] GIRO DIRECTO	
* B14. Código de moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE	* B15. Puerto de carga	ECGYE	
B16. Puerto privado desde donde embarca	[ECSPU] SIN PUERTO PRIVADO	* B17. Puerto de llegada o de desbarco	USMIA	
B19. Nombre del consignatario		* B21. Ciudad del contribuyente	MIAMI	
B20. Dirección del consignatario				
B18. Fecha de la carta de crédito	10/07/2014	* B22. Tipo de carga	[CC] CARGA CONTENERIZADA	
* B23. Almacén de lugar de partida	[05909025] CONTECON GUAYAQUIL S.A.	B24. Medio de transporte	[001] MARITIMO	
* B25. País de destino final	[US] ESTADOS UNIDOS			

Común **Renta** **Documentos**

Totales

* C01. Código de moneda	[USD] DOLAR ESTADOUNIDENSE	* C02. Tipo de cambio	\$ 1.0000000
* C03. Total moneda transacción	\$ 20,000.000	* C04. Cantidad de ítems	1
* C05. Peso neto total	10,000.000	* C06. Peso total	15,000.000
* C07. Cantidad total de bultos	1,000.00000	* C08. Cantidad de contenedores	1
* C09. Cantidad total de unidades físicas	1,000.00000	* C10. Cantidad total de unidades comerciales	1,000.000
C11. Mercancía de despacho urgente		C12. Solicitud de aforo	
C13. Fecha de primer ingreso		C14. Fecha de primer embarque	

Guardar

- Los campos a presentarse posterior a la consulta con la información de la DAE son los de las siguientes secciones:

- Información General
- Información de exportador
- Pestaña Común
 - Totales

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 10 de 16

- Pestaña Ítem
 - Información de Ítem
 - Detalle de despacho precedente
 - Observación de OCE - ITEM
- Pestaña Documentos
 - Documento de acompañamiento
 - Documentación requerida
- Los siguientes campos pueden ser corregidos a través de la opción Corrección por Autoridad Oficial:
 - **Información General**
 - A01. Código del distrito
 - A03. Código de Régimen
 - A04. Tipo de despacho
 - A05. Código del declarante
 - **Información de exportador**
 - B01. Nombre del exportador
 - B05. Número de documento de exportador
 - B03. Teléfono del exportador
 - B06. Ciudad de residencia del exportador
 - B02. Dirección del exportador
 - B10. Nombre del declarante.
 - B07. CIIU
 - B11. Dirección del declarante
 - B12. Valor FOB
 - B12. Valor FOB
 - B13. Código de forma de pago de la transacción comercial
 - B14. Código de unidad de moneda de transacción
 - B15. Código de puerto de embarque
 - B16. Puerto privado desde donde embarca
 - B17. Código de puerto de llegada o destino
 - B19. Nombre del consignatario
 - B21. Ciudad del contribuyente
 - B20. Dirección del consignatario
 - B18. Fecha de carta de crédito
 - B22. Tipo de carga
 - B23. Almacén del lugar de partida
 - B24. Medio de transporte

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
12 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 11 de 16

- B25. País de destino final
- Pestaña “Común”:
 - “Totales”
 - C01. Código de moneda
 - C02. Tipo de cambio
 - C06. Peso bruto total
 - C08. Cantidad de contenedores
 - C11. Mercancía de despacho urgente
 - C12. Solicitud de aforo
- Pestaña “Ítem”:
 - Información de Ítem
 - D15. Código de Subpartida
 - D02. Tipo de tratamiento
 - D03. Código de producto
 - D04. Descripción de la mercancía
 - D08. Clase de embalaje
 - D09. Cantidad de bulto
 - D10. Cantidad de unidades físicas
 - D11. Código de tipo de unidades físicas
 - D12. Cantidad de unidades comerciales
 - D13. Código de unidad de venta de mercancía
 - D14. Peso neto
 - D16. Código de país de origen
 - D17. Valor FOB
 - D18. Monto de Transacción Real
 - D19. Número de factura
 - D20. Fecha de factura
 - D21. Valor en la factura de la serie
 - D22. Unidad monetaria de la factura
 - D23. Número de chasis de vehículo
 - D24. Número de motor
 - D25. Valor FOB de vehículo
 - D26. Ubicación geográfica
- Detalle de despacho precedente
 - D01. Número de secuencia
 - E02. Código de régimen precedente
 - E03. Código del distrito precedente
 - E04. Año de la orden precedente

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 12 JUN 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 12 de 16

- E05. Secuencial precedente
- E06. Número de ítem precedente

- **Observación de OCE – ITEM**
 - D01. Número de secuencia
 - G02. Código de observación de OCE
 - G03. Observaciones de OCE

- **Pestaña “Documentos”:**
 - **Documentos de acompañamiento**
 - F02. Número de ítem
 - F03. Tipo de documento de acompañamiento
 - F04. Número de documento de acompañamiento
 - F06. Fecha de fin de vigencia de documento de acompañamiento
 - F07. Nombre de entidad emisora del documento de acompañamiento
 - F08. País emisor de documento
 - F09. Descripción adicional
 - F10. Cantidad de carga
 - F11. Unidad de medida de mercancía
 - F12. Línea o posición

5.5. Se corrigen los campos solicitados por el usuario en las diferentes secciones.

- **Información General**
- **Información del Exportador**
- **Pestaña Común**
 - Totales

- **Pestaña ítem**
 - **Información de ítem**
 - Se presentan las opciones Agregar Modificar Eliminar
 - Si se desea modificar un ítem, se seleccionan el o los ítems de la DAE y posteriormente se realizan las correcciones pertinentes.
 - Al finalizar la corrección presiona el botón Modificar
 - Si se requiere agregar un ítem, deberá ingresar la información de los campos de la sección Información de ítem.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

12 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Aprobado

Elaborado	Revisado	Director de Mejora Continua y Normativa
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 13 de 16

Información de ítem

* D05. Subpartida	0603110000	D06. Código complementario	0000
D07. Código suplementario	0000	* D02. Tipo de tratamiento	(1) NORMAL
D03. Código de producto	0002	* D05. Código del estado	(9) FRESCO
* D04. Descripción de mercancía			
* D08. Clase de embalaje	[035] CAJA («BOX»)	* D09. Cantidad de buito	1,000.000
* D10. Cantidad de unidades físicas	1,000.0000	* D11. Tipo de unidades físicas	[11] NÚMERO DE UNIDADES
* D12. Cantidad de unidades comerciales	1,000.000	* D13. Unidad de venta de mercancía	[U] UNIDAD
* D14. Peso neto	10,000.000	* D16. País de origen	[EC] ECUADOR
* D17. Valor fob	\$ 20,000.000	* D18. Monto de transacción de fob real	\$ 20,000.000
D19. Número de factura		D20. Fecha de factura	07/03/2014
D21. Valor en factura de la sene	\$ 0	D22. Unidad monetaria de la factura	
D23. Número de chasis del vehículo		D24. Número de motor	
D25. Valor FOB de vehículo	\$ 0	* D26. Ubicación geográfica	

- Al finalizar de agregar el ítem se presiona el botón
- Si desea eliminar un ítem, deberá seleccionar el ítem y presionar el botón

Común	Item	Documentos					
Número de secuencia	Subpartida	Código complementario	Código suplementario	Descripción de mercancía	País de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	0603110000	0000	0000	ROSAS	ECUADOR	10,000	1,000

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
 Versión: 2
 Fecha: Junio/2015
 Página 14 de 16

- Despacho precedente

Despacho precedente

* E02.Código de régimen precedente	...Selección...	* E04.Nº de la orden precedente	
* E03.Código del distrito precedente	...Selección...	* E05.Número de ítem precedente	
* E05.Secuencia del precedente			
		Añadir Modificar Eliminar	
Número de secuencia	Observación de oce	Observaciones de oce	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="height: 150px;"></td> </tr> </table>			

- Se presentan las opciones

Añadir
Modificar
Eliminar

- Observaciones de OCE - ítem

Observaciones de oce - ítem

* E02. Observación de oce	...Selección...
* E03. Observaciones de oce	<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

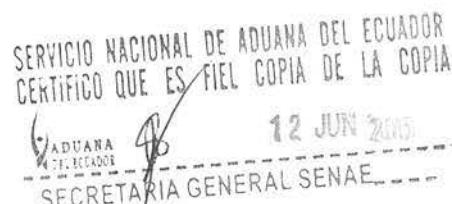
- Se presentan las opciones

Añadir
Modificar
Eliminar

- Pestaña Documentos

- Documento de acompañamiento

- Si se requiere agregar un documento de acompañamiento se deberá llenar los campos de la sección.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR AUTORIDAD OFICIAL

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 15 de 16

Consulta | Ítem | Documentos

Número de ítem	Número de documento	Tipo de documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión
0	001-001-102030	FACTURA COMERCIAL	16/Jul/2015	10/Jul/2014
0	NO	EXPORTACIÓN TIENE DESTI.	11/Jul/2014	11/Jul/2014
0	MARI	CONOCIMIENTO DE EMBARC.	30/Sept/2015	10/Jul/2014

Documento de acompañamiento

* F02. Número de ítem		* F03. Tipo de documento	--Selección--
* F04. Número de documento		* F05. Fecha de fin de vigencia	
* F07. Nombre de entidad emisora		F08. País emisor de documento	--Selección--
F09. Descripción adicional		F10. Cantidad de carga	0.000
F11. Unidad de medida de mercancía	--Selección--	F12. Línea o posición	
F13. undefined			
Documento asociado:			<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

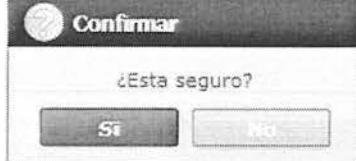
*Documentación Requerida

No	File Name	File Size	File
			<input type="button" value="Añadir"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

- Una vez llenados los campos se presiona el botón.
- Si se requiere eliminar un documento de acompañamiento previamente adjuntado se debe seleccionar el documento y presionar el botón.

- 5.6. Una vez que se realicen todos los cambios solicitados por el usuario se presiona el botón guardar.

Aparece un mensaje de confirmación; de estar conforme con los cambios realizados presionar “Sí”



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
12 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN POR
AUTORIDAD OFICIAL**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-109
Versión: 2
Fecha: Junio/2015
Página 16 de 16

6. ANEXOS

No contiene anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
12 JUN 2015
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





28.00

2 JUN 2015
TRAMITE NORMAL
PPO CRÉDITO CON UNA
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0270-OF

Guayaquil, 12 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISIE-2-7-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0397-RE, suscrita por el Econ. Fabian Arturo Soriano Idrovo - Director General, Subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-7-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0397-RE

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-7-007-V1 Solicitud de uso de notas de crédito revisado.doc
- SENA-E-ISIE-2-7-007-V1.pdf





Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0270-OF

Guayaquil, 12 de junio de 2015

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

4 JUN 2015



TRAMITE NORMAL

Bozca

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0397-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIE CÓPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENA-E





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0397-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-7-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO”.

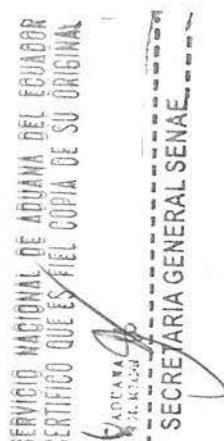
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-7-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0397-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabián Arturo Soriano Idrovo".
Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-7-007-V1.pdf
- SENA-E-ISIE-2-7-007-V1 Solicitud de uso de notas de crédito revisado.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director (encargado) de la Dirección de Contratación Pública

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

elrh/rdmm/jemv/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 22


SENAE-ISIE-2-7-007-V1
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO**
MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 SECRETARIA GENERAL SENAIE
12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa <i>E.S.</i>	Jefe de Calidad y Mejora Continua <i>K.</i>	Director de Mejora Continua y Normativa <i>N.</i>

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 2 de 22

HOJA DE RESUMEN
Descripción del documento:

Instructivo de sistema para el registro de solicitud de Notas de Crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de notas de crédito de garantía en el portal interno del sistema informático denominado Ecuapass, opción Solicitud de Nota de Crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X Econ. Raúl Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X Ing. Javier Morales Vélez 19.05.2015 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

12 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 3 de 22

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO.....	5
6. ANEXOS.....	22

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
12 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 22

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar solicitud de nota de crédito en el portal interno del sistema informático denominado Ecuapass, opción Solicitud de Notas de Crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores aduaneros de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales y Direcciones Financieras y Director de Reclamos y Trámites Operativos, Jefatura de Cobranzas y Garantías a nivel nacional.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los servidores aduaneros de la Subdirección de Apoyo Regional, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Direcciones Distritales y Direcciones Financieras y Director de Reclamos y Trámites Operativos, Jefatura de Cobranzas y Garantías a nivel nacional.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Nota de crédito:** Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con la acción de registro.

4.2.2. Esta pantalla sirve para registrar y consultar solicitudes de notas de crédito registradas.

4.2.3. El campo **Visualizar** solo funciona si es un documento electrónico y esta en el Ecuapass.

Aduana del Ecuador
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETERIA GENERAL SENAIE
 12 JUL 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

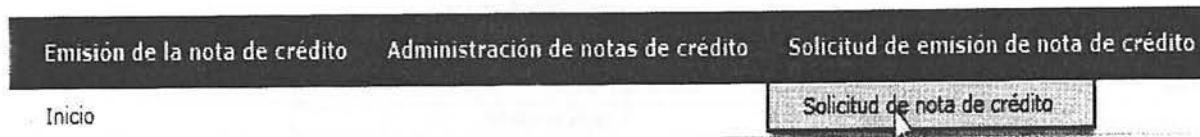
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 22
---	--	---

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Notas de Crédito”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Solicitud de emisión de nota de crédito”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Solicitud de nota de crédito”.



- 5.4. Se presenta la pantalla “Solicitud de Nota de Crédito”

Solicitud de nota de crédito

Número de solicitud	Numero de Nota de Credito					
Fecha de resolución	Numero de resolución					
Id de beneficiario	...Todo...					
Origen de la solicitud	<input checked="" type="radio"/> Todas <input type="radio"/> NC cartulares Devolución Condicionada <input type="radio"/> Demoras injustificadas <input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional	<input type="radio"/> Devolución Condicionada <input type="radio"/> NC cartulares por reclamos <input type="radio"/> Diferencias en aforo	<input type="radio"/> Reclamos <input type="radio"/> Rectificación de tributos <input type="radio"/> Revisiones de oficio			
Número de declaracion	<input type="button" value="Consultar"/>					
Resultado : 0						
No	Número de solicitud	Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Número de identificación	Número del documento de referencia	Valor solicitado

ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 6 de 22

Contenidos de la solicitud

* Origen de la solicitud	--Selección--	Número de solicitud	
Numero de Nota de Credito	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	= Número del documento de referencia	<input type="text"/> Visualizar
* Id de beneficiario	--Todo-- <input type="button" value=""/>	<input type="button" value=""/>	
* Numero de resolucion		Visualizar	* Fecha de resolucion <input type="text"/> <input type="button" value=""/>
* Detalle de Valor devuelto	<input type="radio"/> Valor inicial+Interes <input type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes		
Fecha a partir del cual se realiza el cálculo de intereses	<input type="text"/> <input type="button" value=""/>	Vvalor establecido para el cálculo de intereses	\$ 0
* Valor solicitado	\$ 0	* Valor autorizado a devolver	\$ 0
ID del servidor aduanero solicitante	RCORNEI	Dpto que realiza la solicitud	0109
ID del servidor aduanero emisor		Dpto que realiza la aprobacion	
Fecha y hora de aprobacion		Fecha de solicitud	
Distrito	028 GUAYAQUIL - MARITIMO	Estado	
Observaciones			
Motivo de rechazo			

Número de documento de importación relacionado

5.5. En la primera sección se pueden realizar búsquedas de trámites ya registrados previamente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES ~~EL~~ COPIA DE LA COPIA

Analista de Mejora Continua y Normativa

Revisado

Aprobado

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 22
--	--	---

Solicitud de nota de crédito

Número de solicitud	_____	Número de Nota de Crédito	_____					
Fecha de resolución	--Todo-- <input type="button" value="..."/>	Número de resolución	<input type="button" value="..."/>					
Id de beneficiario	--Todo-- <input type="button" value="..."/>	<input type="button" value="..."/>						
	<input checked="" type="radio"/> Todas <input type="radio"/> NC cartulares Devolución Condicionada <input type="radio"/> Demoras injustificadas <input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional	<input type="radio"/> Devolución Condicionada <input type="radio"/> NC cartulares por reclamos <input type="radio"/> Diferencias en aforo	<input type="radio"/> Reclamos <input type="radio"/> Rectificación de tributos <input type="radio"/> Revisiones de oficio					
Número de declaración	_____	<input type="button" value="..."/>	<input type="button" value="Consultar"/>					
Resultado : 888								
No	Número de solicitud	Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Número de identificación	Número del documento de referencia	Valor solicitado	Valor autorizado a devolver	Opto que rea solicitu

- Los criterios de búsqueda son:

- Número de solicitud:** El número de solicitud asignado por el sistema al momento de registrar la información, el mismo que está conformado con la siguiente estructura Código del Distrito-año-37-secuencial.
- Número de Nota de Crédito:** El número de nota de crédito asignado por el sistema al momento de la emisión de la nota de crédito.
- Fecha de resolución:** Fecha en qué se emitió la resolución.
- Número de resolución:** Número de resolución.
- Id beneficiario:** Nombre del dueño de la nota de crédito.
- Origen de solicitud:** El tipo de solicitud que se requiere consultar.
- Número de declaración:** Número asignado aleatoriamente por el sistema.

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se da clic en el botón **Consultar**. Aparece la información en el grid de consulta.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 8 de 22
--	--	---

Solicitud de nota de crédito

Número de solicitud	Número de Nota de Crédito		
Fecha de resolución	--Todo--	Número de resolución	
Id de beneficiario	--Todo--	[Search icon]	
	<input type="radio"/> Todas <input type="radio"/> NC cartulares Devolución Condicionada <input type="radio"/> Demoras injustificadas <input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional	<input type="radio"/> Devolución Condicionada <input type="radio"/> NC cartulares por reclamos <input type="radio"/> Diferencias en aforo	<input type="radio"/> Reclamos <input type="radio"/> Rectificación de tributos <input type="radio"/> Revisiones de oficio
Número de declaración	Q Consultar		

Resultado : 888

No	Número de solicitud	Origen de la solicitud	Tipo de Documento	Número de identificación	Número del documento de referencia	Valor solicitado	Valor autorizado a devolver	Dpto que realiza la solicitud
1	028-2014-37-000086	RECLAMOS	RUC	1791844610001	30755625	\$ 52	\$ 51.28	0106
2	028-2014-37-000085	RECLAMOS	RUC	0992240776001	0282013100050462	\$ 4,073.68	\$ 4,073.68	0109
3	136-2014-37-000013	RECLAMOS	RUC	0992320435001	KOHGFDSA	\$ 5,000	\$ 1,219.63	0047
4	136-2014-37-000012	RECLAMOS	RUC	1791844610001	0732003101001289	\$ 7,800	\$ 7,169.84	0047
5	028-2014-37-000043	RECLAMOS	RUC	1791844610001	RECLAMO 014-2013	\$ 7,710.12	\$ 7,169.84	0236
6	028-2014-37-000032	RECLAMOS	RUC	1792017351001	0552012101000278	\$ 2,000	\$ 816	0109
7	028-2014-37-000031	RECLAMOS	RUC	1792017351001	0552012101000278	\$ 600	\$ 1,563.93	0109
8	028-2014-37-000029	RECLAMOS	RUC	1791860055001	0282014100000021	\$ 2,000	\$ 6,992.87	0106
9	028-2014-37-000028	RECLAMOS	RUC	1791860055001	0282014100000021	\$ 2,000	\$ 6,992.87	0106
10	028-2014-37-000027	RECLAMOS	RUC	0992187395001	0282014100000028	\$ 5,000	\$ 1,902.84	0106

- No.
- Número de solicitud
- Origen de solicitud
- Tipo de Documento
- Número de identificación
- Número de documento de referencia
- Valor solicitado
- Valor autorizado a devolver
- Dpto. que realiza la solicitud
- Fecha de registro
- Estado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COTIA
 SECRETAJARIA GENERAL SENAIE

12 JUN 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 9 de 22

- 5.6. Para el registro de la información, se llenan los campos requeridos en las correspondientes secciones de datos.

- Sección [Contenidos de la solicitud]

Contenidos de la solicitud

* Origen de la solicitud	--Selección--	Numero de solicitud	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>
Numero de Nota de Credito	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>	* Número del documento de referencia	<input type="text"/> Visualizar
* Id de beneficiario	--Todo--	<input type="text"/>	<input type="button" value="Q"/>
* Numero de resolucion	<input type="text"/> Visualizar	* Fecha de resolucion	<input type="text"/>
* Detalle de Valor devuelto	<input type="radio"/> Valor inicial+Interes <input type="radio"/> Valor inicial <input type="radio"/> Interes		
Fecha a partir del cual se realiza el cálculo de intereses	<input type="text"/>	Valor establecido para el cálculo de intereses	\$ 0
* Valor solicitado	\$ 0	* Valor autorizado a devolver	\$ 0
ID del servidor aduanero solicitante	RCORNEJ	Opto que realiza la solicitud	0109
ID del servidor aduanero emisor		Opto que realiza la aprobacion	
Fecha y hora de aprobacion	<input type="text"/>	Fecha de solicitud	<input type="text"/>
Distrito	028 GUAYAQUIL - MARITIMO	Estado	
Observaciones			
Motivo de rechazo			

- **Origen de la solicitud:** Seleccione el motivo por el cual se va a generar la solicitud de nota de crédito.

* Origen de la solicitud	<input type="button" value="SELECCIONAR"/>
Numero de Nota de Credito	<input type="text"/>
* Id de beneficiario	<input type="text"/>
* Numero de resolucion	<input type="text"/>
* Detalle de Valor devuelto	<input type="text"/>
Fecha a partir del cual se realiza el cálculo de intereses	<input type="text"/>

RECLAMOS

NC CARTULARES DEVOLUCION CONDICIONADA
NC CARTULARES POR RECLAMOS
DEMORAS INJUSTIFICADAS
REVISIONES DE OFICIO

- Reclamos
- NC Cartulares Devolución Condicionada
- NC Cartulares por Reclamos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

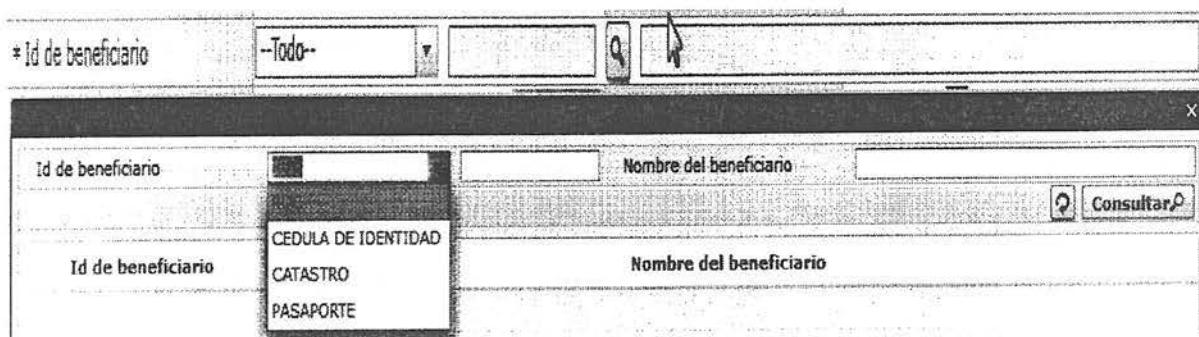
 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 10 de 22
---	--	--

- Demoras Injustificadas
- Revisiones de Oficio
- Sentencia Judicial /Constitucional
- Declaraciones rechazadas
- Certificados por Abono Tributario CATS
- Devolución condicionada simplificada

- **No. del documento de referencia:** Registre el número de autorización habilitante que genere la solicitud de nota de crédito, este campo es alfanumérico.

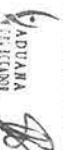
* Número del documento de referencia

- **Id del Beneficiario:** Seleccione el tipo de documento de identificación del operador para proceder con su registro, dando clic en la lupa, se despliega las siguientes opciones:



- RUC
- Cédula de Identidad
- Catastro
- Pasaporte
- Otros

Si selecciona cualquiera de los Id de beneficiario como por ejemplo: la opción RUC – Registro Único de Contribuyente, proceda a ingresar los 13 dígitos del número de RUC en el campo RUC y de clic en el botón consultar.

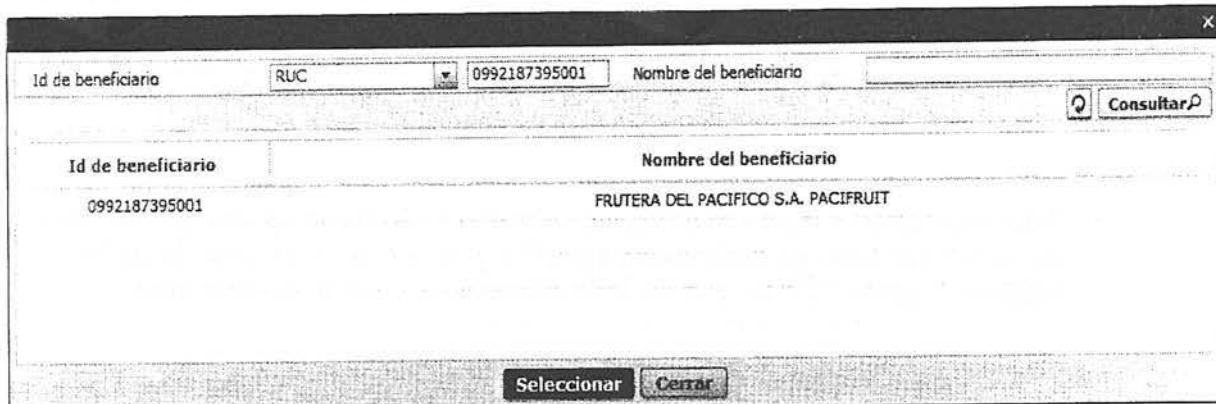

**ADUANA
DEL
ECUADOR
SENAIE**
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA**
12 JUN 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 11 de 22
---	--	---



Id de beneficiario RUC 0992187395001 Nombre del beneficiario

Id de beneficiario Nombre del beneficiario

0992187395001 FRUTERA DEL PACIFICO S.A. PACIFRUIT

Seleccionar **Cerrar**

Se visualizará la información relacionada al número de RUC consultado. Si es correcta proceda dar clic en el botón “seleccionar” para registrar.

* Id de beneficiario RUC 0992187395001 FRUTERA DEL PACIFICO S.A. PACIFRUIT

- **No. De Resolución:** Registre el número de acto administrativo donde se dispone la emisión de la nota de crédito.

* Numero de resolucion Visualizar

- **Fecha de Resolución No.:** Registre la fecha de emisión de la resolución.

* Fecha de resolucion 

- **Detalle de valor devuelto:** Escoja el motivo de la devolución, si escoge valor inicial + intereses o interés, se habilita el botón “fecha a partir del cual se realiza el cálculo de intereses”, en el que debe escoger la fecha correspondiente.

Detalle de Valor devuelto Valor inicial+Interes Valor inicial Interes

* Fecha a partir del cual se realiza el cálculo de intereses 

- **Valor establecido para el cálculo de intereses:** Registre el monto por el cuál se debe calcular los intereses.

Valor establecido para el cálculo de intereses

- **Valor solicitado:** Registre el monto US\$ por el que se ha solicitado la devolución.

Rebajado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 12 de 22

Valor solicitado

\$ 3,000

- Valor autorizado a devolver:** Se registra el monto a devolver o aparece por default el monto total de todas las liquidaciones escogidas para la emisión de nota de crédito en cualquier origen de solicitud, excepto la de reclamos que el campo no se habilita.

* Valor autorizado a devolver

\$ 1,000

- ID del Servidor aduanero solicitante:** Aparece automáticamente el usuario que realiza el registro de la solicitud.

ID del servidor aduanero solicitante

RCORNE

- Dpto. que realiza la solicitud:** Aparece el código del departamento que realiza la solicitud.

Dpto que realiza la solicitud

0109

- ID del servidor aduanero emisor:** Campo inhabilitado para el registro.

ID del servidor aduanero emisor

- Dpto. que realiza la aprobación:** Campo inhabilitado para el registro.

Dpto que realiza la aprobacion

- Fecha y hora de aprobación:** Campo inhabilitado para el registro.

Fecha y hora de aprobacion

- Fecha de solicitud:** Fecha automática en la que se realiza el registro.

Fecha de solicitud

- Distrito:** Por default o por valor predeterminado consta seleccionado el distrito al que pertenece el funcionario que está registrando la solicitud.

Distrito

028

GUAYAQUIL - MARITIMO

Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 13 de 22

- Estado:** Aparece el estado actual de la solicitud.

Estado

- Observaciones:** Campo en el que se puede escribir algo importante relacionado al trámite.

Observaciones

- Motivo de rechazo:** Campo inhabilitado, la información aparece solo si se ha rechazado la solicitud en el momento de la emisión de la nota de crédito.

Motivo de rechazo

- Sección [Número de documento de importación relacionado]**

Número de documento de importación relacionado

Secuencia	Numero de liquidacion	Visualizar	Total	Rubro	Seleccion	Porcentaje	Pagado	Devuelto	A Devolver
<input type="checkbox"/> Valor total a devolver por todas las notas de crédito \$ 0									
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>					<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Nueva solicitud"/>				
<input type="button" value="Asignar"/>									

- Agregar:** Seleccione el botón **Agregar** para que se despliegue el grid donde se visualizan los números de las DAIS o los números de liquidaciones que desea devolver con nota de crédito, se puede escoger una o varias liquidaciones.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL

12 JUN 2005

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO.	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 14 de 22
---	---	--

Número de documento de importación relacionado

Numero de liquidacion	<input type="text"/>		Consultar
<input type="checkbox"/> Numero de liquidacion	Numero de documento		
<input type="checkbox"/> 00009105	05520091010037050		
<input type="checkbox"/> 01104181	05520111010056389		
<input type="checkbox"/> 01354055	05520121010037631		
<input type="checkbox"/> 01485092	05520081010021391		
<input type="checkbox"/> 01712566	05520071010025664		
Seleccionar		Cancelar	

- Las criterios de búsqueda son las siguientes:
 - Número de documento.
 - Número de liquidación.
- Número de documento: Ingrese los datos de la dai en su formato correspondiente.

Número de documento de importación relacionado

Numero de documento	<input type="text"/> 055 - <input type="text"/> 2012 - <input type="text"/> 10 - <input type="text"/> 10037631		Consultar
<input type="checkbox"/> Numero de liquidacion	Numero de documento		
<input type="checkbox"/> 01354055	05520121010037631		

- Número de liquidación: Ingrese el número de liquidación.

Número de documento de importación relacionado

Numero de liquidacion	<input type="text"/> 20643033		Consultar
<input type="checkbox"/> Numero de liquidacion	Numero de documento		
<input type="checkbox"/> 20643033	0904829223001		

- Consultar: Presione para que se le despliegue los resultados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA OFICIA

Elaborado
Analista de Mejora Continua y Normativa

Revisado
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Aprobado
Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 15 de 22
--	--	--

Número de documento de importación relacionado

<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="Número de liquidación"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Consultar"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Cancelar"/>												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Número de liquidación</th> <th style="width: 85%;">Número de documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>01920089191066159</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>07320091010014816</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>07320091010013953</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>07320091010015088</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>02820091010065723</td> </tr> </tbody> </table>			Número de liquidación	Número de documento	<input type="checkbox"/>	01920089191066159	<input type="checkbox"/>	07320091010014816	<input type="checkbox"/>	07320091010013953	<input type="checkbox"/>	07320091010015088	<input type="checkbox"/>	02820091010065723
Número de liquidación	Número de documento													
<input type="checkbox"/>	01920089191066159													
<input type="checkbox"/>	07320091010014816													
<input type="checkbox"/>	07320091010013953													
<input type="checkbox"/>	07320091010015088													
<input type="checkbox"/>	02820091010065723													
<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Seleccionar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Cancelar"/>														

- Si da clic en el botón  se elimina la información consultada.
- Para escoger la liquidación por la que se va a emitir la nota de crédito debe darle clic en en el campo .
- **Seleccionar:** De clic en el campo seleccionar para que se visualice la liquidación escogida en la pantalla anterior.

Número de documento de importación relacionado

<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="text" value="Número de liquidación"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Consultar"/>	<input style="width: 100%; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Cancelar"/>												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Número de liquidación</th> <th style="width: 85%;">Número de documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> 00009105</td> <td>05520091010037050</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 01104181</td> <td>05520111010056389</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 01354055</td> <td>05520121010037631</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 01485092</td> <td>05520081010021391</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 01712566</td> <td>05520071010025664</td> </tr> </tbody> </table>			Número de liquidación	Número de documento	<input checked="" type="checkbox"/> 00009105	05520091010037050	<input type="checkbox"/> 01104181	05520111010056389	<input type="checkbox"/> 01354055	05520121010037631	<input type="checkbox"/> 01485092	05520081010021391	<input type="checkbox"/> 01712566	05520071010025664
Número de liquidación	Número de documento													
<input checked="" type="checkbox"/> 00009105	05520091010037050													
<input type="checkbox"/> 01104181	05520111010056389													
<input type="checkbox"/> 01354055	05520121010037631													
<input type="checkbox"/> 01485092	05520081010021391													
<input type="checkbox"/> 01712566	05520071010025664													
<input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Seleccionar"/> <input style="width: 100px; height: 25px; border: 1px solid #ccc;" type="button" value="Cancelar"/>														

- **Cerrar:** Regresa a la pantalla anterior
 - En la pantalla anterior consta los siguientes campos:
 - Secuencia
 - Número de liquidación
 - Visualizar

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 16 de 22

- Total
- Valor total a devolver por todas las notas de crédito.
- Agregar
- Eliminar

Número de documento de importación relacionado

<input type="checkbox"/> Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total
1	00009105 [055200910100370501]	Visualizar	\$ 0
Valor total a devolver por todas las notas de crédito			
		Agregar	Eliminar

- **Secuencia:** La numeración que da el sistema automáticamente de acuerdo a la cantidad de liquidaciones escogidas.
- **Número de liquidación:** El número dado automáticamente por el sistema cuando se genera el trámite correspondiente.
- **Visualizar:** Automaticamente se despliega el documento escogido.
- **Total:** Campo inhabilitado en el que aparece por default el monto total escogido en cada liquidación.

Número de documento de importación relacionado

31707392

<input checked="" type="checkbox"/> Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total	Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
1	01104181 [05520111010056389]	Visualizar	\$ 1,026.277	Interés	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	31707392 [05520131000505590]	Visualizar	\$ 345.48	Arancel Ad valorem	porce	100%	\$ 0	\$ 345.48	\$ 345.48
				Arancel Específico	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Antidumping	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Fondinfa	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 34.54	\$ 0
				ICE Ad valorem	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				ICE Específico	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				IVA	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 874.77	\$ 0
				Salvaguardia	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Salvaguardia específica	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor total a devolver por todas las notas de crédito				Valor total a devolver por nota de crédito					
									\$ 345.48
								Asignar	

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 17 de 22

- **Valor total a devolver por todas las notas de crédito:** Campo inhabilitado en el que aparece por default el monto total de todas las liquidaciones escogidas.

Número de documento de importación relacionado

31707392

Secuencia	Numero de liquidacion	Visualizar	Total	Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
1	01104181 [05520111010056389]	Visualizar	\$ 1,026.277	Interés	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	31707392 [05520131000505590]	Visualizar	\$ 345.48	Arancel Advalorem	--Selec--	100%	\$ 0	\$ 345.48	\$ 345.48
				Arancel Específico	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Antidumping	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Fondinfa	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 34.54	\$ 0
				ICE Advalorem	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				ICE Específico	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				IVA	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 874.77	\$ 0
				Salvaguardia	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Salvaguardia específica	--Selec--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor total a devolver por todas las notas de crédito				Valor total a devolver por nota de crédito					



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 18 de 22

- Porcentaje
- Pagado
- Devuelto
- A devolver
- Valor total a devolver por nota de crédito
- **Rubro:** se escoge el o los rubros por el que se va a emitir la solicitud de nota de crédito.
 - Interés
 - Arancel Advalorem
 - Arancel Específico
 - Antidumping
 - Fodinfa
 - Ice Advalorem
 - Ice Específico
 - Iva
 - Salvaguardia
 - Salvaguardia Específica
 - ...
- **Selección:** Se muestra la lista desplegable para seleccionar el tipo de aplicación de devolución del rubro.

Monto

Porcentaje

- **Monto:** Se activa el campo a devolver donde se registra una valor menor o igual al monto del rubro.

Rubro	Selección	Porcentaje	Pagado	Devuelto	A Devolver
Arancel Advalorem	Monto	0%	\$ 224.75	\$ 0	\$ 200

- **Porcentaje:** Registre el porcentaje que se va a devolver

Rubro	Selección	Porcentaje
Fodinfa	porcentaje	30%

- **Pagado:** Campo inhabilitado en el que aparece por default el monto realmente pagado en la liquidación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 19 de 22
--	--	--

Rubro	Selección	Porcentaje	Pagado	Devuelto	A Devolver
Fondinfa	porcentaj	30%	\$ 22.48	\$ 0	\$ 6.744

- **Devuelto:** Campo inhabilitado en el que se refleja por default el monto una vez emitida la nota de crédito.

Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total	Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
1	01485092 [05520081010021391]	Visualizar	\$ 200	Interés	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	00009105 [05520091010037050]	Visualizar	\$ 200	Arancel Advalorem	Mon	0%	\$ 200	\$ 224.7	\$ 200
				Arancel Específico	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Antidumping	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Fondinfa	--Se	0%	\$ 0	\$ 22.48	\$ 0
				ICE Advalorem	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				ICE Específico	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				IVA	--Se	0%	\$ 0	\$ 569.0	\$ 0
				Salvaguardia	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
				Salvaguardia específica	--Se	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor total a devolver por todas las notas de crédito				Valor total a devolver por nota de crédito					\$ 200
				Agregar	Eliminar				

- **A devolver:** Corresponde al monto según el porcentaje o monto directamente registrado para la emisión de la nota de crédito.

Rubro	Selección	Porcentaje	Pagado	Devuelto	A Devolver
Fondinfa	porcentaj	30%	\$ 22.48	\$ 0	\$ 6.744

- **Valor total a devolver por nota de crédito:** Campo inhabilitado en el que aparece por default el monto total de los rubros escogidos en cada liquidación.

ADUANA
DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE
ES FIEL COPIA DE LA
COPIA

12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 20 de 22
--	--	---

Número de documento de importación relacionado

31707392

Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total
<input checked="" type="checkbox"/> 1	01104181 [05520111010056389]	Visualizar	\$ 1,026.277
<input checked="" type="checkbox"/> 2	31707392 [05520131000505590]	Visualizar	\$ 345.48

Valor total a devolver por todas las notas de crédito: \$ 1,371.757

[Agregar](#)[Eliminar](#)

Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
Interés	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Arancel Advalorem	porce	100%	\$ 0	\$ 345.48	\$ 345.48
Arancel Específico	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Antidumping	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Fondinfa	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 34.54	\$ 0
ICE Advalorem	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ICE Específico	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 874.77	\$ 0
Salvaguardia	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Salvaguardia específica	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Valor total a devolver por nota de crédito:

\$ 345.48

[Asignar](#)

Número de documento de importación relacionado

31707392

Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total
<input checked="" type="checkbox"/> 1	01104181 [05520111010056389]	Visualizar	\$ 1,026.277
<input checked="" type="checkbox"/> 2	31707392 [05520131000505590]	Visualizar	\$ 345.48

Valor total a devolver por todas las notas de crédito: \$ 1,371.757

[Agregar](#)[Eliminar](#)

Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
Interés	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Arancel Advalorem	porce	100%	\$ 0	\$ 345.48	\$ 345.48
Arancel Específico	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Antidumping	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Fondinfa	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 34.54	\$ 0
ICE Advalorem	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ICE Específico	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 874.77	\$ 0
Salvaguardia	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Salvaguardia específica	--Sel--	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Valor total a devolver por nota de crédito:

\$ 345.48

[Asignar](#)

- **Nueva solicitud:** El campo se habilita solo si se rechazó la emisión de la nota de crédito.

Nueva solicitud

 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTÍFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA OFICINA

 12 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

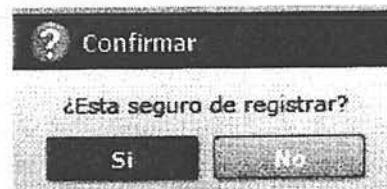
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO	Código: SENAE-ISIE-2-7-007 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 21 de 22
--	--	---

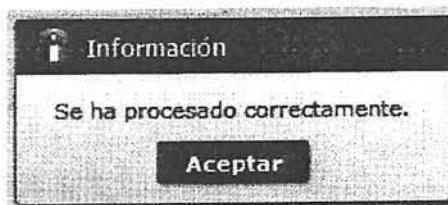
Motivo de rechazo	ERROR EN EL NUMERO DE RESOLUCION		
Número de documento de importación relacionado			
<input type="checkbox"/> Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total
<input type="checkbox"/> 1	01485092 [05520081010021391]	Visualizar	\$ 229.05
<input type="checkbox"/> 2	00009105 [05520091010037050]	Visualizar	\$ 200
Valor total a devolver por todas las notas de crédito		\$ 429.05	
<input type="checkbox"/> Agregar		<input type="checkbox"/> Eliminar	
Valor total a devolver por nota de crédito		\$ 0	
<input type="checkbox"/> Asignar <input type="checkbox"/> Registrar <input type="checkbox"/> Nueva solicitud			

Se corrige lo que se deba corregir y se procede a dar clic en nueva solicitud, si todo es correcto, se muestra el mensaje de diálogo para confirmar.



Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro de la solicitud de nota de crédito.

Se confirma el registro de la corrección exitosa a través del siguiente mensaje.



- **Registrar:** Una vez ingresada la información, revise y haga clic en el botón **Registrar**.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE SOLICITUD DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISIE-2-7-007
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 22 de 22

Número de documento de importación relacionado

00009105

Secuencia	Número de liquidación	Visualizar	Total
1	00009105 [05520091010037050]	Visualizar	\$ 200
2	01485092 [05520081010021391]	Visualizar	\$ 229.05

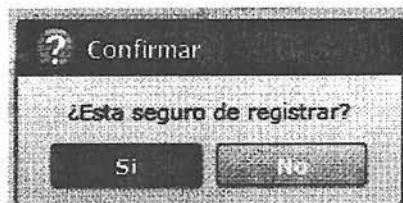
Valor total a devolver por todas las notas de crédito: \$ 429.05

Rubro	Selección	Porcentaje	Devuelto	Pagado	A Devolver
Interés	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Arancel Advalorem	Moneda	0%	\$ 0	\$ 224.7	\$ 200
Arancel Específico	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Antidumping	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Fondimfa	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 22.48	\$ 0
ICE Advalorem	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ICE Específico	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
IVA	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 569.0	\$ 0
Salvaguardia	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Salvaguardia específica	--Selez.	0%	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Valor total a devolver por nota de crédito: \$ 200

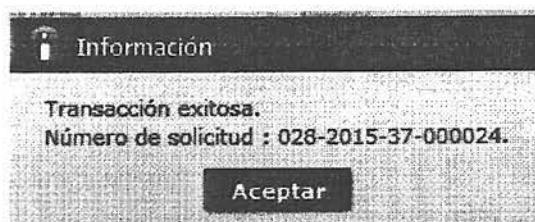
[Agregar](#)[Eliminar](#)[Asignar](#)[Registrar](#)[Nueva solicitud](#)

Si están llenos todos los campos mandatorios y si está todo correcto, se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del trámite.



Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro de la solicitud de nota de crédito.

Se confirma el registro exitoso a través de un mensaje que indica el número secuencial del trámite registrado en Ecuapass.


ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA

SECRETARIA GENERAL SENAEC

12 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



17 AGO. 2015



A large, hand-drawn oval surrounds a handwritten signature. The signature appears to read "08-08".

TRAMITE NORMAL
 PROCEDER CON LA
 PUBLICACION

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0272-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISIE-2-8-013-V1 INSTRUCTIVO PARA LA CONSULTA DE DESCRIPCIÓN MINIMA DE MERCANCÍAS"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0392-RE, suscrita por el Econ. Fafán Arturo Soriani Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-8-013-V1 INSTRUCTIVO PARA LA CONSULTA DE DESCRIPCIÓN MINIMA DE MERCANCÍAS".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0392-RE

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-8-013-V1 Formato Word
- SENA-E-ISIE-2-8-013-V1 Formato PDF

mc





17 AGO. 2015

TRAMITE NORMAL

Resolución Nro. SENAEC-DGN-2015-0392-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

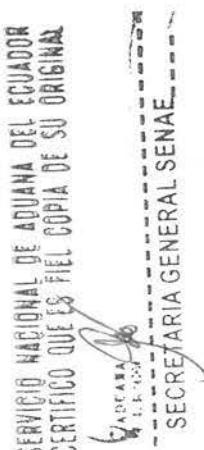
Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0392-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-8-013-V1 INSTRUCTIVO PARA LA CONSULTA DE DESCRIPCIÓN MINIMA DE MERCANCÍAS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-8-013-V1 INSTRUCTIVO PARA LA CONSULTA DE DESCRIPCIÓN MINIMA DE MERCANCÍAS”**. en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

[Firma]
Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0392-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Anexos:

- SENA-E-SIE-2-8-013-V1 Formato Word
- SENA-E-SIE-2-8-013-V1 Formato PDF

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director (encargado) de la Dirección de Contratación Pública

Señor Máster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

JGPS/rdmm/jemv/np/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENA-E



**INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA
DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-ISIE-2-8-013
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 8



SENAE-ISIE-2-8-013-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE
MERCANCÍAS**

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 8
---	---	--

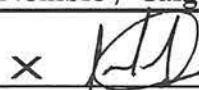
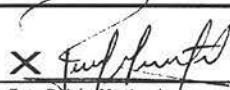
HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistema para la Consulta de descripción Mínima de Mercancías.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de administración de descripción a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consulta de descripción Mínima de Mercancías.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Ing. Gabriela Véliz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Eco. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Véliz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 3 de 8
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 4 de 8
--	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de descripción mínima de mercancías a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, en la opción, Consulta de Descripción Mínima de Mercancías.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Categoría:** Es la característica asignada a un grupo de mercancías.

4.1.2. **Descripción mínima de mercancías:** Es el detalle específico de bienes seleccionado, para el control en la base de valor.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. En la sección “Consulta de Descripción Mínima de Mercancías”, al seleccionar un enunciado de la lista desplegable del campo “Categoría de característica”, se habilita las categorías de acuerdo al filtro de búsqueda.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

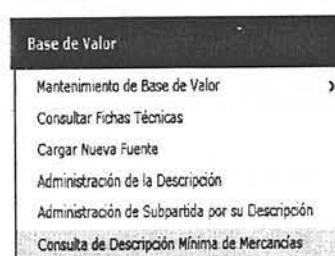
ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 8
--	---	--

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal de clic en “Sistema de Base de Valor”, se despliega la lista de submenú y escoja la opción “Consulta de Descripción Mínima de Mercancías”.



- 5.3. Se presenta la pantalla “Consulta de Descripción Mínima de Mercancías”.

Consulta de Descripción Mínima de Mercancías

Categoría de Característica	--Todos--	Campo de Categoría	--Todos--	Tabla del Campo	--Todos--	Descripción de Clasificación		Resultado : 0
Búsqueda en resultados	Categoría de Característica		Campo de Categoría		Orden de la Tabla		Consultar	

Nº	Categoría de Característica	Campo de Categoría	Orden de la Tabla	Descripción de Clasificación

Exportar Excel

Resultado : 0

Nº	Categoría de Característica	Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripción de Elemento

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
JAV Analista de Mejora Continua	R Jefe de Calidad y Mejora Continua	P Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 8
---	---	---

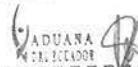
5.4. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos de consulta que se presentan.

Sección [Consulta de Descripción Mínima de Mercancías]

Consulta de Descripción Mínima de Mercancías

Categoría de Característica	--Todos--
Campo de Categoría	--Todos--
Tabla del Campo	--Todos--
Descripción de Clasificación	
Búsqueda en resultados	Categoría de Característica <input type="button" value="▼"/> <input type="text"/> <input type="button" value="Q"/> <input type="button" value="Consultar"/>

- **Categoría de Característica:** Se muestra la información en el grid de las mercancías seleccionadas.
 - Calzados
 - Textiles
 - Bebidas alcohólicas
 - Discos ópticos
 - Manofactura de cueros
 - Telas plastificadas
 - Neumáticos
 - Vehículos
 - Placas y baldosas
 - Bebidas alcohólicas (licores)
- **Campos de categoría:**
 - Descripción comercial
 - Tipo
 - Clase
 - Otras características
 - Nombre de la marca
 - Marca comercial
 - Modelo
- **Tabla de campo:** Se habilita el campo cuando selecciona el tipo de campo de categoría, según el rango de búsqueda que deseé consultar.
 - Denominación del calzado
 - Materias de partes superior
 - Acabados de parte superior de cuero
 - Parte superior de caucho o plástico
 - Composición de la planta o superficie de contacto con el suelo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCIAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 8
---	---	--

- Usuario del calzado
- Tallas nacionales
- Nombre comercial de la fibra
- Prendas de vestir
- Tipo de fibra
-
- **Descripción de clasificación:** Detalle del campo para realizar la consulta.
- **Búsqueda de resultado:**
 - Categoría de Característica
 - Campo de categoría
 - Orden de la tabla
 - Descripción de Clasificación
- **Sección[Resultado]**

Resultado : 0

Nº	Categoría de Característica	Campo de Categoría	Orden de la Tabla	Descripción de Clasificación
----	-----------------------------	--------------------	-------------------	------------------------------

- N°:
- Categoría de característica: Número secuencial asignado para cada categoría ya definida en el campo categoría de característica.
- Campo de Categoría:
- Orden de la Tabla:
- Descripción de Clasificación:

- **Sección[Resultado]**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE MERCANCÍAS	Código: SENAE-ISIE-2-8-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 8 de 8
---	---	--

Resultado : 0

Nº	Categoría de Característica	Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Fin de Vigencia	Descripción de Elemento

- Nº
- Categoría de Característica
- Subpartida
- Código Complementario
- Código Suplementario
- Fecha de Inicio de Vigencia
- Fecha de Fin de Vigencia
- Descripción de Elemento

5.5. Al dar clic el botón  se muestra el detalle de la consulta.

5.6. Al dar clic el botón  permite limpiar la información consultada.

5.7. Al dar clic en el botón  Exportar Excel se exportará la pantalla de consulta.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
3 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



OPCION

TRAMITE NORMAL
PROCEDER CON LA
PUBICACIÓN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0273-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-2-6-042-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA ADM.DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS".

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0393-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-6-042-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA ADM.DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0393-RE

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-042-V1 Formato Word
- SENA-E-ISIE-2-6-042-V1 Formato PDF

mc





TRAMITE NORMAL

(Signature)

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0393-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA
(Signature)

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0393-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-042-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA ADM.DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS”.

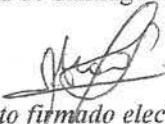
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-042-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA ADM.DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0393-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-042-V1 Formato Word
- SENA-E-ISIE-2-6-042-V1 Formato PDF

Copia:

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director (encargado) de la Dirección de Contratación Pública

Señor Máster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

JGPS/rdmm/jemv/np/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENA-E

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS	Código: SENAE-ISIE-2-6-042 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 1 de 7
---	--	--



SENAE-ISIE-2-6-042-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS	Código: SENAE-ISIE-2-6-042 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 7
--	--	--

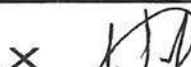
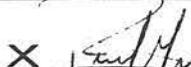
HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para la administración de descripción de códigos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de administración de códigos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Adm. Descripción de Códigos.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 13/05/15 Ing. Gabriela Vélez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 15/05/15 Eco. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 19.05.2015 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Vélez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-042
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 3 de 7

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 JUN 2016
ADUANA DEL ECUADOR
S10Z NOR SC
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
KD Analista de Mejora Continua y Normativa	RC Jefe de Calidad y Mejora Continua	MW Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS	Código: SENAE-ISIE-2-6-042 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 4 de 7
--	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de administración descripción de códigos a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, denominado Ecuapass, opción, Adm. Descripción de Códigos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios de la Dirección de Gestión de Riesgo y Técnica aduanera del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. ID del grupo: Es la etapa asignada a la operación que se encuentra efectuando los operadores de comercio exterior.

4.1.2. Descripción de Códigos: Las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno del sistema informático Ecuapass e ingrese con su usuario y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR
CONTRASEÑA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

SECRETARIA GENERAL SENAE
15 JUN 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

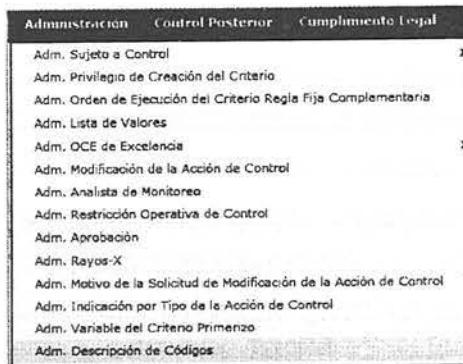
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-042
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 5 de 7

- 5.2. Seleccione el menú principal de clic en “Sistema de Gestión de Riesgo”, se despliega la lista de sub-menú y escoja la opción “Adm. Descripción de códigos”.



- 5.3. Se presenta la pantalla “Adm. Descripción de Códigos”.

ID del Grupo	RMG_
Nombre del Grupo	
ID del Código	
Nombre del Código	
Descripción del Código	
Búsqueda en resultados	<input type="text" value="ID Grupo"/> <input type="button" value="Consultar"/>

Resultado : 0

Nº	ID Grupo	Nombre Grupo	ID Código	Nombre Código	Descripción Código
----	----------	--------------	-----------	---------------	--------------------

ID del Grupo	
Nombre del Grupo	
ID del Código	
Nombre del Código	
Descripción del Código	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100%;"> <div style="text-align: right;">SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICADO DUE 15 JUN 2015 ADUANA DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL SENAIE 15 JUN 2015 Analista de Mejora Continua y Normativa Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</div> </div>

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS	Código: SENAE-ISIE-2-6-042 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 7
---	--	--

5.4. Se presenta la siguiente pantalla y se describen los campos de consulta que se presentan.

Sección [Adm. Descripción de Códigos]

ID del Grupo			
Nombre del Grupo			
ID del Código			
Nombre del Código			
Descripción del Código			
Búsqueda en resultados	ID Grupo	<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="Q"/> Consultar

- ID del Grupo: Identificación o característica determinada a un proceso.
- Nombre del Grupo
- ID del Código
- Nombre del Código
- Descripción del Código
- **Búsqueda en resultados:**
 - ID Grupo
 - Nombre del Grupo
 - ID Código
 - Nombre del Código
 - Descripción del Código

Sección [Resultado]

Nº	ID Grupo	Nombre Grupo	ID Código	Nombre Código	Descripción Código
Resultado : 0 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>					

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

- No.
- ID grupo

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DESCRIPCIÓN DE CÓDIGOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-042
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 7 de 7

- Nombre Grupo
- ID Código
- Nombre Código
- Descripción Código

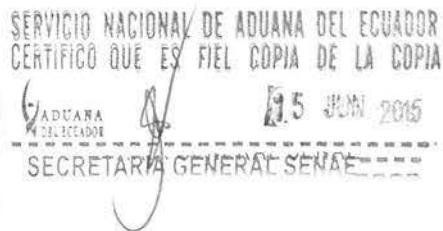
ID del Grupo	
Nombre del Grupo	
ID del Código	
Nombre del Código	
Descripción del Código	
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/>	

- ID del Grupo
- Nombre del Grupo
- ID del Código
- Nombre del Código
- Descripción del Código

- 5.5. Al dar clic en el botón permite limpiar la información consultada.
- 5.6. Al dar clic en el botón permite limpiar la información consultada, de la sección registrada.
- 5.7. Al dar clic en el botón **Consultar** se muestra el detalle de la consulta.
- 5.8. Al dar clic en el botón **Registrar**, se registran los datos y se genera el registro.
- 5.9. Al dar clic en el botón **Modificar**, los datos registrados pueden ser modificados por parte del funcionario aduanero.

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





L 08:00

TRAMITE NORMAL
PROCEDER con la
PUB licen

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0274-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - EXPEDIR DOCUMENTO PROCEDIMENTADO: "SENAE-ISEE-2-4-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS - CCLINP"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0399-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-4-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0399-RE

Anexos:

- IS CONSULTA DE MODIFICACIÓN ANULACIÓN DEL CCLINP.PDF
 - IS CONSULTA DE MODIFICACIÓN ANULACIÓN DEL CCLINP.WORD





Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0274-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMAL

08:00

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0399-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0399-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-4-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 SECRETARIA GENERAL SENA
 ADUANA DEL ECUADOR



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0399-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

A handwritten signature in black ink.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- IS CONSULTA DE MODIFICACIÓN ANULACIÓN DEL CCLINP.WORD
- IS CONSULTA DE MODIFICACIÓN ANULACIÓN DEL CCLINP.PDF

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

cazc/MM/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS - CCLINP	Código: SENAE-ISEE-2-4-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 1 de 8
---	---	---



SENAE-ISEE-2-4-013-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS - CCLINP

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP	Código: SENAE-ISEE-24-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 8
--	---	--

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de Sistemas para consulta de las modificaciones y anulaciones de los Certificados de Compras Locales de Insumos No Procesados - CCLINP

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar las modificaciones y anulaciones de Certificados de Compras Locales de Insumos No Procesados a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de modificaciones / anulaciones CCL No Procesado.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Econ. Carol Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 ECON. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales V. 30.05.2015 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo2015	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP	Código: SENAE-ISEE-2-4-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 3 de 8
--	---	---

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 15 JUN 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP	Código: SENAE-ISEE-2-4-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 4 de 8
---	---	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar la modificación y anulación de los Certificados de Compras Locales de Insumos Procesados a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de modificaciones / anulaciones de CCL Procesado.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados - CCLIP: Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron vendidos a un exportador, es decir, con este documento el importador vende los ítems de una importación o varias importaciones.

4.1.2 Número de CCL no procesado: Es el número de documento electrónico que asigna el Ecuapass, al Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados una vez que es aceptado.

4.1.3 Insumos: Son las mercancías importadas que el importador vende al exportador y por las cuales cede el derecho de solicitar la devolución de tributos a través de una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria.

4.1.4 DAI: Es la Declaración Aduanera de Importación donde se encuentran los ítems que contienen los insumos vendidos al exportador.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP	Código: SENAE-ISEE-2-4-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 5 de 8
---	---	---

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



ECUAPASS
Sistema de la Aduana

Trámites Operativos

- 1.3 Integración de estados del trámite
- 1.6 e-Dокументos

Código de OCEs

ID. USUARIO

NOMBRE

CERRAR SESIÓN

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios Informativos”, sub-menú “2.10 Devolución Condicionada” y luego haga clic en “2.10.5 Consulta de modificaciones/ anulaciones de CCL Procesado”.

Trámites Operativos

Estado de Trámite Integral

Tipo de Operación

Estado

Periodo

Consultar

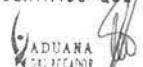
Servicios Informativos

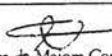
Soporte al Cliente

Estado

Periodo

Consultar

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE
COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS -
CCLINF**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-013
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 6 de 8

5.3. Se presenta la pantalla de “Consulta de modificación/anulación de CCL No Procesado”:

5.4. Se presentan varias opciones de búsqueda para identificar los CCLIP que han sido modificados o anulados.

Consulta de modificación/anulación de CCL no procesado		<input type="checkbox"/>	Número de CCL/INP	
Modificación/Anulación	--Todo--		<input type="checkbox"/>	
Período de consulta	Hoy	22/05/2015	22/05/2015	<input type="button" value="Consultar"/>

- Modificación/ Anulación
 - Número de CCLINP
 - Período de consulta

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS – CCLINP	Código: SENAE-ISEE-2-4-013 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 7 de 8
--	---	--

Una vez ingresados los criterios, se muestran los resultados de la siguiente forma:

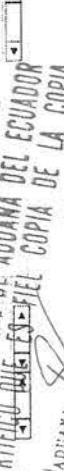
List : 8 item							
No.	Modificación / Anulación	Número de documento	Número de CCLIP	Número de RUC	Razón Social	Nombre del representante legal	Fecha y hora de aprobación
1	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000900-P	019-2012-62-000004	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	21/Jun/2012
2	ANULACIÓN	16912341-2012-00000402-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
3	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000396-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
4	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000395-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
5	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000394-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
6	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000081-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012
7	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000080-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012
8	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000088-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012

En este listado se muestran las siguientes columnas:

- No.
- Modificación/Anulación
- Número de documento
- Número de CCLINP
- Número de RUC
- Razón social
- Nombre del representante legal
- Fecha y hora de aprobación

5.5. Una vez seleccionado cualquiera de los resultados, se pueden visualizar los siguientes campos:

Modificación / Anulación	MODIFICACIÓN																								
Código de causa	01 : MAL INGRESADO																								
Causa de Modificación / Anulación	T1																								
Campos modificados <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Modificación</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Producto exportado</th> <th>Insumos</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Previo a los cambios</th> <th>Posterior a los cambios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>0001</td> <td>0000</td> <td>D09</td> <td>COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO</td> <td>4.511</td> <td>0.065</td> </tr> <tr> <td>0002</td> <td>0001</td> <td>0001</td> <td>E09</td> <td>CANTIDAD UTILIZADA</td> <td>1</td> <td>0.0001</td> </tr> </tbody> </table>			Modificación		No.	Producto exportado	Insumos	Código	Nombre	Previo a los cambios	Posterior a los cambios	0001	0001	0000	D09	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO	4.511	0.065	0002	0001	0001	E09	CANTIDAD UTILIZADA	1	0.0001
Modificación																									
No.	Producto exportado	Insumos	Código	Nombre	Previo a los cambios	Posterior a los cambios																			
0001	0001	0000	D09	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO	4.511	0.065																			
0002	0001	0001	E09	CANTIDAD UTILIZADA	1	0.0001																			
Producto exportado	0001	Insumos	0000	Nombre del campo modificado	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO																				
Código del campo modificado	D09																								
Previo a los cambios	4.511																								
Posterior a los cambios	0.065																								

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO DIFERENCIAL COPIA DE LA COPIA
 10 JUN 2015

 SECRETA RIA GENERAL SENAEE

- Modificación/Anulación

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE
COMPRAS LOCALES DE INSUMOS NO PROCESADOS –
CCLINP**

Código:
SENAE-ISEE-2-4-013
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 8 de 8

- Código de causa
 - Causa de Modificación / Anulación
 - Producto exportado
 - Insumos
 - Código del campo modificado
 - Nombre del campo modificado
 - Previo a los cambios
 - Posterior a los cambios

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

15 JUN 2015

SECRETARIA GERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua 	Director de Mejora Continua y Normativa 

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





B 08:00

TRAMITE NORMA
PROceder con
la publicación

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0275-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - EXPEDIR DOCUMENTO PROCEDIMENTADO: "SENAE-ISEE-2-4-011 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS à CCLIP"

Señor
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0400-RE, suscrita por el Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo - Director General, subrogante del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISEE-2-4-011-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0400-RE

Anexos:

- IS PARA CONSULTAR LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CCLIP. PDF
- IS PARA CONSULTAR LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CCLIP. WORD





Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2015-0275-OF

Guayaquil, 15 de junio de 2015

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRAMITE NORMAL

08-20

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0400-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

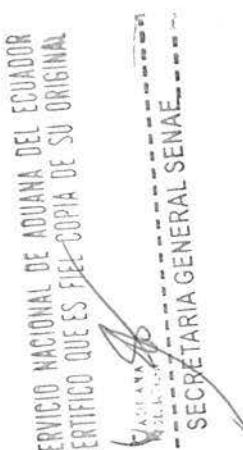
Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0400-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-4-011-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-011-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES ~~EL~~ COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
R. J. R. R.
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0400-RE

Guayaquil, 10 de junio de 2015

[Handwritten signature]
Documento firmado electrónicamente
Econ. Fabián Arturo Soriano Idrovo
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- IS PARA CONSULTAR LA MODICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CCLIP. WORD
- IS PARA CONSULTAR LA MODICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CCLIP. PDF

Copia:

Señorita Economista
 Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
 Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

cazc/MM/rdmm/lavf/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Handwritten signature]
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAÉ



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 1 de 8



SENAE-ISEE-2-4-011-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS - CCLIP

MAYO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR 15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP	Código: SENAE-ISEE-2-4-011 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 2 de 8
--	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para consulta de modificaciones y anulaciones de los Certificados de Compras Locales de Insumos Procesados - CCLIP

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los Certificados de Compras Locales de Insumos Procesados a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de modificaciones / anulaciones de CCL Procesado.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 Econ. Carol Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ing. Javier Morales V. 30.05.2015 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Javier Morales V. 30.05.2015 Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Mayo2015	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 3 de 8

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 JUN 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS - CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 4 de 8

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los Certificados de Compras Locales de Insumos Procesados a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Consulta de modificaciones / anulaciones de CCL Procesado.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1 **Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados - CCLIP:** Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron utilizados para fabricar un producto el cual es vendido al exportador, es decir, con este documento el importador vende un producto procesado.
- 4.1.2 **Número de CCL procesado:** Es el número de documento electrónico que asigna el Ecuapass, al Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados una vez que es aceptado.
- 4.1.3 **Producto vendido:** Es el producto que fue elaborado por el importador con insumos procesados y que es vendido al exportado. Al realizarse esta transacción, el importador le cede su derecho a solicitar la devolución de los tributos pagados en la importación, una vez que se realice la exportación.
- 4.1.4 **Insumos:** Son las mercancías que se utilizan para la producción de un producto y por lo cual luego realiza una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria para CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Firma] *75 JUN*
ADUANA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 5 de 8

4.1.5 DAI: Es la Declaración Aduanera de Importación donde se encuentran los ítems que contienen los insumos utilizados en la fabricación del producto exportado.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.



Código de OCEs *

ID. USUARIO

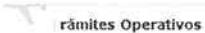
NOMBRE

CERRAR SESIÓN



- 1.3 Integración de estados del trámite
- 1.6 e-Dокументos

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios Informativos”, sub-menú “2.10 Devolución Condicionada” y luego haga clic en “2.10.5 Consulta de modificaciones/ anulaciones de CCL Procesado”.



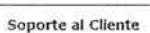
Estado de Trámite Integral

Tipo de Operación	VUE
Título de documento	
Número de entrega	
Código de OCE	
Búsqueda en resultados	
Resultado : 0	
No	Nombre del Documento



2.10.5 Consulta de modificaciones/ anulaciones de CCL Procesado

- 2.10.5 Consulta de la generación de la condición de ITC
- 2.10.5 Consulta de modificación/ anulaciones en la devolución del certificado de CCL
- 2.10.5 Consulta de la ITA en Devolución Condicionada
- 2.10.5 Consulta de CCL pendiente
- 2.10.5 Consulta de modificaciones/ anulaciones de CCL procesado
- 2.10.5 Consulta de CCL no pendiente
- 2.10.5 Consulta de modificaciones/ anulaciones en la devolución del certificado de CCL
- 2.10.5 Consulta de la ITA en Devolución Condicionada
- 2.10.5 Consulta de CCL pendiente



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

[Signature]
F 5 JUN 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Signature]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP	Código: SENAE-ISEE-2-4-011 Versión: 1 Fecha: May/2015 Página 6 de 8
---	---	---

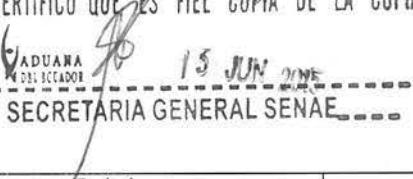
5.3. Se presenta la pantalla de “Consulta de modificación/anulación de CCL Procesado”:

Consulta de modificación/anulación de CCL procesado

Modificación/Anulación	--Todo--	Número de CCLIP																													
Período de consulta	Hoy	22/05/2015	22/05/2015	<input type="button" value="Consultar"/>																											
List : 0 item																															
No.	Modificación/ Anulación	Número de documento	Número de CCLIP	Número de RUC	Razón Social	Nombre del representante legal	Fecha y hora de aprobación																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Modificación/Anulación</td> <td colspan="7"></td> </tr> <tr> <td>Código de causa</td> <td colspan="7"></td> </tr> <tr> <td>Causa de Modificación/ Anulación</td> <td colspan="7"></td> </tr> </table>								Modificación/Anulación								Código de causa								Causa de Modificación/ Anulación							
Modificación/Anulación																															
Código de causa																															
Causa de Modificación/ Anulación																															
No.	Campos modificados				Modificación																										
	Producto exportado	Insumos	Código	Nombre	Previo a los cambios	Posterior a los cambios																									
Producto exportado		Insumos																													
Código del campo modificado			NOMBRE DEL CAMPO MODIFICADO																												
Previo a los cambios																															
Posterior a los cambios																															

5.4. Se presentan varias opciones de búsqueda para identificar los CCLIP que han sido modificados o anulados.

Consulta de modificación/anulación de CCL procesado

Modificación/Anulación	--Todo--	Número de CCLIP					
Período de consulta	Hoy	22/05/2015	22/05/2015	<input type="button" value="Consultar"/>			
<ul style="list-style-type: none"> • Modificación/Anulación • Número de CCLIP • Período de consulta 							
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  SECRETARIA GENERAL SENAE							
Elaborado	Revisado	Aprobado					
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa					


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 7 de 8

Una vez ingresados los criterios, se muestran los resultados de la siguiente forma:

Consulta de Modificación/Anulación de CCL procesado

Modificación/Anulación	--Todo--	Número de CCLIP					
Período de consulta	Año:	23/08/2011	23/08/2012				Consultar
List : 8 item							
No.	Modificación / Anulación	Número de documento	Número de CCLIP	Número de RUC	Razón Social	Nombre del representante legal	Fecha y hora de aprobación
1	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000900-P	091-2012-62-000004	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	21/Jun/2012
2	ANULACIÓN	16912341-2012-00000402-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
3	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000396-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
4	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000395-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
5	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000394-P	019-2012-62-000003	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	20/Abr/2012
6	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000081-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012
7	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000080-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012
8	MODIFICACIÓN	16912341-2012-00000068-P	019-2012-62-000001	0992111232001	CORPETROL SA S.A.	DBKPORTAL	06/Feb/2012

En este listado se muestran las siguientes columnas:

- No.
- Modificación/Anulación
- Número de documento
- Número de CCLIP
- Número de RUC
- Razón social
- Nombre del representante legal
- Fecha y hora de aprobación

5.5. Una vez seleccionado cualquiera de los resultados, se pueden visualizar los siguientes campos:

Modificación / Anulación	MODIFICACION																							
Código de causa	01 : MAL INGRESADO																							
Causa de Modificación/ Anulación	T1																							
Campos modificados <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Producto exportado</th> <th>Insumentos</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Previo a los cambios</th> <th>Posterior a los cambios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0001</td> <td>0001</td> <td>0000</td> <td>D09</td> <td>COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO</td> <td>4.511</td> <td>0.065</td> </tr> <tr> <td>0002</td> <td>0001</td> <td>0001</td> <td>E09</td> <td>CANTIDAD UTILIZADA</td> <td>1</td> <td>0.0001</td> </tr> </tbody> </table>				No.	Producto exportado	Insumentos	Código	Nombre	Previo a los cambios	Posterior a los cambios	0001	0001	0000	D09	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO	4.511	0.065	0002	0001	0001	E09	CANTIDAD UTILIZADA	1	0.0001
No.	Producto exportado	Insumentos	Código	Nombre	Previo a los cambios	Posterior a los cambios																		
0001	0001	0000	D09	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO	4.511	0.065																		
0002	0001	0001	E09	CANTIDAD UTILIZADA	1	0.0001																		
Producto exportado	0001	Insumentos	0000	Nombre del campo modificado	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO																			
Código del campo modificado	D09			Nombre del campo modificado	COEFICIENTE DE PRODUCTO EXPORTADO																			
Previo a los cambios	4.511																							
Posterior a los cambios	0.065																							

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES EJEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
15 JUN 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPRAS LOCALES DE INSUMOS PROCESADOS – CCLIP

Código:
SENAE-ISEE-2-4-011
Versión: 1
Fecha: May/2015
Página 8 de 8

- Modificación/Anulación
- Código de causa
- Causa de Modificación /Anulación
- Producto exportado
- Insumos
- Código del campo modificado
- Nombre del campo modificado
- Previo a los cambios
- Posterior a los cambios

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

15 JUN 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

